



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima-Norte, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Sifuentes Castillo, Edgar William ([orcid.org/0000-0001-9997-2819](https://orcid.org/0000-0001-9997-2819))

**ASESOR:**

Mg. Vargas Huaman, Esau ([orcid.org/0000-0002-9591-9663](https://orcid.org/0000-0002-9591-9663))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2023**

## **Dedicatoria**

A mi querido viejo Francisco Sifuentes que me guío, me cuidó, me instruyó y que ahora está en la presencia de Dios, asimismo a todos los que creyeron en mí. A los todos los jóvenes estudiantes, decirles que con esfuerzo y perseverancia se puede lograr el éxito, que nunca dejen de luchar, que nunca dejen creer porque con Dios todo es posible.

### **Agradecimiento**

A Dios, por concedernos la dicha de concretar nuestros objetivos y metas propuestas. A todos los que siempre estuvieron conmigo, por su constante apoyo y consejos durante todo el proceso de la investigación. Al asesor de la Tesis, por facilitarnos sus vastos conocimientos en investigación y motivarnos a contribuir con el desarrollo científico.



**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima-Norte,2022", cuyo autor es SIFUENTES CASTILLO EDGAR WILLIAM, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VARGAS HUAMAN ESAU <b>DNI:</b> 31042328 <b>ORCID:</b> 0000-0002-9591-9663	Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 22-11- 2023 19:25:35

Código documento Trilce: TRI - 0660620





**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, SIFUENTES CASTILLO EDGAR WILLIAM estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima-Norte,2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
EDGAR WILLIAM SIFUENTES CASTILLO <b>DNI:</b> 41701528 <b>ORCID:</b> 0000-0001-9997-2819	Firmado electrónicamente por: ESIFUENTESCA el 22- 11-2023 20:14:11

Código documento Trilce: TRI - 0660617

## Índice de contenidos

Carátula	I
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	IV
Declaratoria de Originalidad del Autor	V
Índice de contenidos	VI
Índice de tablas	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	4
<b>III. METODOLOGÍA</b>	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos	19
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	20
<b>V. CONCLUSIONES</b>	42
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	44
<b>REFERENCIAS</b>	45
<b>ANEXOS</b>	51

### **Índice de tablas**

Tabla N° 01 – Matriz de categorización	16
Tabla N° 02 – Lista de participantes entrevistados	17
Tabla N° 03 - Validación de la guía de entrevista	20

## RESUMEN

La presente investigación, tuvo por objetivo determinar de qué manera el proceso alimentario en el hijo mayor sin buen rendimiento afecta el principio de progresividad, los valores expuestos por su naturaleza de estudio es de enfoque Cualitativo que implica recopilar y analizar informaciones, asimismo es preciso señalar que el estudiante no deja de ser exitoso por un mal rendimiento que pueda estar atravesando sino que el éxito se va demostrar cuando a pesar de los altibajos logre finalizar los estudios y sea un profesional de calidad, del mismo modo, no se puede descalificar fácilmente al estudiante si antes no se analizó su nivel socio económico, emocional, así como también el entorno en el cual lo rodea . El presente trabajo concluye, que un proceso alimentario inadecuado afectará la salud, energía, motivación y capacidad de aprendizaje, sumándose a ello los vacíos normativos Y discrepancias entre los señores magistrados, respecto al correcto significado de cursar estudios superiores con éxito, del mismo modo se analizó el derecho comparado, en el cual se corroboró que en los países vecinos no se exige el presupuesto de “estudios exitosos o “éxito” para que el alimentista perciba la pensión de alimentos.

Palabras clave: Estudios exitosos, principio de progresividad, exoneración de alimentos.

## **ABSTRACT**

The objective of this research was to determine how the feeding process in the eldest child without good performance affects the principle of progressivity. The values exposed due to the nature of the study are of a Qualitative approach that involves collecting and analyzing information. It is also necessary to point out that the student does not stop being successful because of a poor performance that he may be experiencing, but rather that success will be demonstrated when, despite the ups and downs, he manages to complete his studies and is a quality professional. In the same way, the student cannot be easily disqualified. student if his/her socioeconomic and emotional level, as well as the environment in which he/she is surrounded, was not previously analyzed. The present work concludes that an inadequate eating process will affect health, energy, motivation and learning capacity, adding to this the regulatory gaps and discrepancies between the magistrates, regarding the correct meaning of successfully pursuing higher education, in the same way it is analyzed comparative law, in which it was confirmed that in neighboring countries the budget of "successful studies or "success" is not required for the alimony to receive alimony.

Keywords: Successful studies, principle of progressivity, food exemption

## I. INTRODUCCIÓN

A través de la historia sabemos que el derecho de alimentos ha nacido con la persona, es por ello que en la Roma antigua existía el “Páter familias” quien era el jefe máximo de la familia, todos hacían lo que él mandaba, administraba los bienes sin tener la obligación de rendir cuentas a nadie. Por lo tanto, esta figura jurídica nace en los tiempos antiguos a través del páter familias, quien era aquel que presidía la congregación conformada por los propios familiares. El Páter Familias en los tiempos antiguos de Atenas se dedicaba a enseñar y sostener a sus hijos. Los alimentos en los tratados internacionales en derechos de las personas y derechos de los menores de edad, considera aquellos que puedan darse para la salud, educación, vivienda, vestimenta, recreo y la subsistencia, donde la persona percibe de su progenitor por ley, declaraciones que emite la judicatura de cada localidad entre otros, siendo así que la misma realidad de cada proceso en alimentos se rige por el nacido vivo y en ese sentido va nuestro trabajo de investigación, que parte no de las primeras etapas del nacido, sino de la adultez donde la relación con su progenitor, pueden muchas veces ser contrarias a los interés de cada uno, esto en el sentido que el padre al no reconocer en su totalidad a su hijo, quiera negarse a pasar una pensión de alimentos por los motivos, que nuestra norma facultan cuando se trata de mayores de edad, asimismo los hijos mayores de dieciocho años que siguen estudios o instrucción de nivel universitario o técnico, y estando en un estado de necesidad que las madres no pueden cubrir, recurren estos a demandar al padre quien en su carencia de relacionarse con sus hijos, ha perdido el vínculo afectivo o emocional, tomando medidas con la responsabilidad que en un primer momento tenía.

Si bien es cierto, en nuestro país la edad mayor para percibir la pensión de alimentos es de veintiocho años, en otros países como Ecuador y Colombia la edad máxima es de veintiuno y veinticinco años respectivamente.

Asimismo, la doctrina nacional resalta que la vida en cuanto humana, está sujeto a derechos propios de toda persona humana, en cuanto puedan estar sujetos de nacer vivos y que puedan gozar de una vida digna y en sociedad, ya que ésta quien debe hacer cumplir los preceptos legales de todos en sociedad, siendo así que la misma los derechos internacionales, resguardan este principio natural de toda

persona, que es la dignidad y la vida, ya que dentro este precepto de vida, se encuentran los hijos que puedan comenzar a tener derechos tutelados por la madre, para hacer valer su propia naturaleza de subsistencia, que no es más que la educación, alimentación, recreo y seguridad que le puede brindar la familia, es por ello que nuestras normas priorizan la familia. También podemos decir que, al quebrantarse este principio de la vida, la responsabilidad la tendrán los progenitores, quienes deben de resguardarla.

En cuanto a los hijos mayores de edad, si bien el artículo cuatrocientos veinticuatro de nuestro código sustantivo, refiere que para que subsista la relación con el obligado en la manutención de alimentos, tienen primero que tener los hijos mayores de dieciocho años haber seguido estudios de éxito, si bien esta norma no especifica qué tipo de estudio debe de tener el alimentista, ya que las etapas de educación van correlacionados a su desarrollo de vida, desde la niñez, pubertad, adolescencia y adultez; este último muchas veces tienen que ver con una carrera profesional que logra, en los diferentes ámbitos de profesiones que existen en el mercado laboral, en ese sentido el alimentista siempre estará sujeto de la necesidad en tanto se encuentre carente de un apoyo de cualquiera de sus progenitores, siendo siempre el padre el eslabón que más sucumbe de una relación familiar a largo plazo o viceversa, ya que también en el caso de las relaciones matrimoniales, también la madre puede obviar su responsabilidad por diferentes índoles.

Debido a estos estudios, se dio inicio a formular el presente problema general, ¿de qué manera el proceso alimentario en el hijo mayor sin buen rendimiento académico afecta el principio de progresividad, en Lima Norte-2022? Seguido a ello, se formuló el primer problema específico, ¿en qué medida las etapas de estudio afectan la exoneración de alimentos? Asimismo, el segundo problema específico tomando en cuenta fue ¿en qué medida los estudios con notas aprobatorias garantizan la subsistencia de la obligación?

De igual forma, este informe de Tesis se justifica de forma teórica, en cuanto que, a partir de la explicación del material puesto en análisis como artículos científicos, tesis, notas informativas, etc. Se busca desarrollar los entendimientos dogmáticos y dar herramientas argumentativas en lo respecto a los vacíos que existen sobre los “estudios exitosos” que enmarca nuestro código civil.

Por tal motivo, la justificación práctica o social, versa en proponer una ley o un aporte sobre los “estudios exitosos” tipificado en nuestro código civil, para coadyuvar a que los juzgados, abogados defensores y Corte Suprema de Justicia en paralelo, cuenten con criterios jurídicos, uniformes en el manejo de procesos referentes a la pensión de alimentos para mayores de dieciocho años y como resultando, hacer que miles de jóvenes puedan seguir recibiendo su pensión de alimentos y por ende continuar sus estudios de manera exitosa, antes de que renuncien o frustren sus sueños de realizarse de manera profesional. De otro extremo, en relación a la justificación metodológica, de acuerdo al enfoque y técnica elegida, se ha visto conveniente hacer uso del instrumento de guía de entrevistas, la cual estará derivada a especialistas en derecho de alimentos con el objetivo de que puedan dar un aporte o ideas inédito acerca de la problemática que nos convoca, con la seguridad en que las preguntas formuladas servirán de insumo para estudios académicos posteriores que estimularán el práctico oficio del debate. Entonces, en función a dichas justificaciones, se ha decidido designar como objetivo general, determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académico afecta el principio de progresividad. Por otra parte, como primer objetivo específico, determinar en qué manera las etapas de estudio afecta el principio de progresividad. Asimismo, el segundo objetivo específico es determinar de qué manera los estudios con notas aprobatorias aseguran el principio de progresividad.

Finalmente, se consideró como supuesto general: el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académico afecta el principio de progresividad. Sobre este matiz, el primer supuesto específico comprendido se subsume en lo siguiente: Las etapas de estudio afectan el principio de progresividad. De igual modo, de acuerdo al segundo supuesto específico: Los estudios con notas aprobatorias afectan el principio de progresividad.



## II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo a la gran variedad de tesis tomamos en cuenta las nacionales como primer punto de partida, el cual nos dará luces sobre la dirección de nuestro trabajo. Por lo siguiente Perales (2021), en su logro al título de abogado, con el título “La Pensión de Alimentos en hijos mayores de edad en el Juzgado de Paz Letrado, Breña, 2021”, como objetivo es dar a conocer con mayor profundidad la pensión de alimentos en hijos mayores de edad en el Juzgado de Paz Letrado. En cuanto a la metodología que tiene el diseño de Investigación documental: pues Consiste en recopilar y analizar la normativa legal vigente relacionada con el tema de pensiones alimenticias, para tratar este tema donde se ven más afectados los niños y adolescentes, en la cual muchos padres en su mayoría no hacen cargo de esta obligación. Concluye los padres son los responsables en la formación de los hijos hasta que estos tengan los veintiocho años de edad, por lo que se debe apoyar en su formación a pesar que estos últimos pasen a ser mayores cuenten o no con una discapacidad física, mental, o estén siguiendo estudios con la nota mínima aprobatoria.

Según Huamán (2019), para la obtención del título de abogado, con el título “Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en los Procesos de Alimentos”, Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo, que tiene como objetivo general determinar el original y real poder económico del alimentante ante la negativa de investigar de manera rigurosa en el monto de sus ingresos, a través de los indicios y supuestos como medios de pruebas en el marco de un proceso alimentario, en apremio de la flexibilidad del empleo del principio de primacía de la realidad. En cuanto a la metodología que tiene el diseño de investigación es meramente descriptiva. Se concluye, que ante la ausencia de correlación entre lo que sucedió en los actuados y lo que se acordó o aún se documentó, debe darse primacía a lo primero. Se impone la verdad de los actuados sobre la que parece.

Según Vidarte (2019), en la obtención del título de abogado, con el título “Modificación de término estudios exitosos por notas aprobatorias promediadas” para su correcta aplicación en el proceso de alimentos sobre estudios superiores, Chiclayo, 2018, Universidad Cesar Vallejo. Como objetivo general es sustentar de qué manera procederá la modificación de los términos de estudios con éxito por

notas aprobatorias. En cuanto a la metodología que tiene el diseño de investigación es aplicada y por el régimen orientado, debido a que los datos obtenidos formarán las bases que ayudarán a argumentar o extinguir los supuestos. Se concluye que la fundamentación de los hechos o factum y las bases teóricas ayudarían a reforzar que los estudios con notas aprobatorias dentro de la fundamentación para la obtención de alimentos en los alimentistas mayores, viene como resultado de seguir estudios. En conclusión se ha logrado definir en nuestra normativa la existencia de falta de precisión, esto en los artículos de la normativa Civil (424 y 483) que tienen en función regular la entrega, envergadura, requerimiento y terminación de la obligación alimentaria para hijos que superan los dieciocho años lo que lleva a que ocasione poca seguridad jurídica en los mencionados procesos, en especial cuando le toque darle la correcta interpretación al concepto de “estudios exitosos” y el alcance de los mismos, comprendiendo algunos hasta la simple culminación de los estudios superiores y otros que podría cubrir hasta lograr el título profesional, lo que dejaría sin defensa y sin amparo a muchos jóvenes estudiantes.

La siguiente investigación dentro de los antecedentes internacionales, podemos tomar en cuenta los aportes de autores de otros países, que son parte considerable de la necesidad de ahondar en nuestra materia de investigación es por ello, que la aportación gira en ese sentido, dentro de los siguientes autores:

Según Ruiz (2021), en la Tesis para optar el grado de doctor en Derechos Humanos, con el título Análisis a la prohibición de regresividad en observancia al principio de progresividad de los derechos humanos, Universidad de Baja California. Como objetivo general que tiene la tesis es, analizar todo lo avanzado en cuanto la prohibición de regresividad que se ha discutido dentro de la observancia gestada en el principio de progresivo de los derechos humanos, dentro de su contexto histórico y su perspectiva a futuro, derecho comparado de otros países con la constitución mexicana y que introduce o enriquece este principio. En cuanto a la metodología que tiene la tesis está basada en la investigación analítica, debido a que se discutirán e identificarán la variedad de aportaciones realizada por doctrinarios y normas, asimismo la recolección de datos tiene como instrumento las entrevistas realizadas a especialistas.

Se concluye que los derechos humanos del mismo modo que los derechos fundamentales, tomando en relación directa que la segunda se desprende de la primera, en ese sentido podemos decir que toda persona, está protegida por la ley que su país le confiere, asimismo esta es respaldada por el principio de progresividad.

De tal forma Purucanjas (2021), en la obtención del título en doctor en jurisprudencia, con el título “En el código orgánico de la niñez y adolescencia, así como en el código civil ecuatoriano, se deben incorporar nuevos medios para el cumplimiento forzado de la obligación alimenticia”, Como objetivo general tenemos analizar un estudio jurídico-crítico del código civil ecuatoriano y del código orgánico de la niñez y adolescencia ,en lo que tiene relación con los alimentos que se deben por ley ,y las dificultades que entraña el cobro de dichos valores. En cuanto a la metodología que tiene la tesis está basada en la ejecución y planificación, debido a que para su investigación se requiere de técnicas y procedimientos que nos permitan observar y analizar los métodos, asimismo la recolección de datos tiene como instrumento las entrevistas y encuestas. En conclusión, la pensión Alimenticia, como institución jurídica son todas las prestaciones precisas para la manutención y desarrollo del ser humano, especialmente cuando se encuentra en su menoría de edad.

Según Cubillo (2017), en la obtención el grado de Licenciado en Derecho, con el título Mecanismos para el Pago Forzoso de la Obligación Alimentaria, Análisis y Parámetros de Comparación entre Costa Rica y algunos Países de Latinoamérica, Universidad de Costa Rica, Teniendo como finalidad, el seguido objetivo general, “Analizar los métodos para el pago forzoso de la obligación alimentaria en Costa Rica de cara a algunos países latinoamericanos, desde el punto de vista normativo”. El abordaje metodológico que se da, es cualitativo, soportado en el método análogo, así como el deductivo e inductivo. En conclusión, las posibilidades que puedan mantener la existencia de los alimentos, siempre está relacionado con la carencia o la falta de figura paterna en muchos de los casos, donde los elementos que puedan surgir son como parte de una necesidad agudizada.

Tomando en cuenta los antecedentes nacionales e internacionales, acerca del

proceso que puedan tener los accionantes contra sus progenitores, ya sea cualquiera de los cónyuges, ya que los alimentos que reciben sus hijos no solo está determinada para un solo padre, sino para ambos en el sentido que Cumplan con su obligación dentro de los parámetros de la normativa vigentes, y de esa manera se encuentren obligados a solventar la falta que puedan estar sujeto los hijos, que en el caso de los mayores con estudios es más que necesario. En ese sentido empezaremos por la primera categoría el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académico. En cuanto a la base de teóricas, la normativa Civil en el articulado 424 nos señala que para la subsistencia de la obligación para el alimentista, este debe tener estudios exitosos, en ese sentido, Baldino (2022), en su artículo la pensión de alimentos en la normativa peruana nos menciona: “que todo elemento que pueda estar sujeto a las situaciones familiares, como el abandono de los padres así los hijos en toda situación que requiera de suaportación natural como parte de la necesidad de sus hijos, forma parte de su condición parental” (p, 50). Asimismo, Rivas (2020), nos menciona: “mi postura está basado en estimar como éxito el aprendizaje de un alumno con un promedio ponderado igual o mayor de 11, siempre y cuando, tenga la probabilidad académica de continuar y terminar sus estudios.

Por otro lado, Tucto, C (2022), nos señala que: “El estudio con éxito debe ser calificado como debe ser en cuanto se tenga una calificación aceptable en el sistema vigesimal de 10.50 o su equivalente a 11, sin modificar la etapa lectiva o maya curricular” (p, 59). Siguiendo ese punto Ramírez (2019), refiere que: “conceptualizando el proceso de los alimentos dentro de nuestra legislación, podemos decir que la norma vigente manifiesta que la sustentación de la mayoría de edad debe estar sujeta a estudios” (P, 98). Tomando en cuenta este punto, Dela cadena (2017), no especifica qué tipo de rendimiento académico deben de tener los alimentistas mayores: “la doctrina manifiesta que los estudios exitosos pueden ser desde el momento en que logra notas aprobatorias y en ese sentido queda claro que las etapas de estudios siempre se mantienen dentro de los permitido por nuestra legislación”(p, 87).

Respecto a la primera subcategoría etapas de estudio, en cuanto a los estudios Tomando en cuenta este punto, Navarro, Moscoso, Calderón (2018), refieren que: “Tomando en consideración la etapa evolutiva de las personas, se ha identificado

que es mayormente en el transcurso de la adolescencia cuando se inicia el desarrollo de la sintomatología depresiva” (p. 70).

Es en ese sentido que Sandoval y Fuenzalida (2021), en su artículo, Características Sociodemográficos, nos menciona que: la gran cantidad de las universidades particulares tienen programas de seguimiento al alumno tanto en etapas primarias de su formación académica como en etapas finales, y una razón por la que se llevan a cabo dichos apoyos se debe a que quienes hacen su ingreso, en su gran mayoría, lo hacen con habilidades básicas descendidas” (p, 129). Asimismo, Zapata, Ibarra, Henríquez, Sepúlveda, Martínez, Cigarroa (2021), refieren que: “tomando en cuenta este punto, las etapas que tiene cada persona en su desarrollo de aprendizaje, son relevantes en el sentido que el aprendizaje está ligado en cada momento a toda persona, ya que no solo termina ahí” (p, 167). Por otro lado, Lozano (2017), nos menciona que: “la educación formal como tal, viene a ser una decisión que no solo pueda lograrse con la inserción del estado en masificar este derecho, sino en resguardarlo en todos los niveles” (p. 108). Siendo así que, Soto (2018), nos refiere también que: “las etapas no solo están descritas por los investigadores de pedagogía, sino por las entidades judiciales en el afán de lograr una equidad e igualdad y justicia para todas las personas que son parte” (p, 120). Por otro lado, pasando a la segunda subcategoría estudios con notas aprobatorias, en cuanto a la base de teóricas, Vargas (2021), nos comenta que: “cuando hablamos de los estudios con notas aprobadas dentro del proceso de formación en las escuelas educativa o universitarias, nos referimos a que el mismo desarrollo cognitivo de los mayores alimentistas, genera la misma situación de aprendizaje” (p, 105). En esa dirección, Huanca (2020), nos menciona que: “dentro de los parámetros de su proceso de vida viene a ser como resultado de la relación de aprendizaje - sociedad, que van a generar en la persona una cercanía con su entorno que lo rodea” (p, 69).

Tomando siempre en cuenta los límites de su entorno es así que, Medina, Ortega y Martínez (2021), en su artículo sobre, ¿Seguridad alimentaria, soberanía alimentaria o derecho a la alimentación? Estado de la cuestión, nos muestra: “la globalización en nuestro entorno social ha provocado diversas formas de aprendizaje, que nos pueden llevar a tomar en cuenta que no solo la educación

tradicional no puede dar un enfoque de la vida, sino todo” (p, 54). Es por ello que el Comentario de la sentencia no. 104/2019 de la sala de lo civil del tribunal supremo español: (2019), nos menciona que: “en cuanto al conocimiento que logremos, una aplicación real de los hechos que nos puedan encarar, son las demandas judiciales de alimentos, que en la actualidad se pueden generar sin la necesidad de ayuda jurídica” (p, 11).

Tomando en cuenta este punto, Castillo (2020), nos refiere que: “solo ingresando a las ventanas del estado, descargar el formato para iniciar un proceso de alimentos, adjuntar los medios que prueban los hechos vertidos en la hoja” (p, 23).

Tomando en cuenta este punto, Londoño (2020), refiere que: “comenzar una proclama que muchas veces nos pueden generar un gasto innecesario en cuanto a los hijos menores, que puedan estar necesitando el apoyo de los progenitores, que en esencia siempre es iniciado por la madre” (p,153).

En segunda categoría tenemos el principio de progresividad, en cuanto a la base de teóricas, Rosero, Álvarez y Dávila (2022), refiere que: “es importante ahondar en el concepto que podamos tener en relación al principio de progresividad que, si bien no es una de las conceptualizaciones más abundantes en nuestra doctrina o jurisprudencia nacional, pero es abordada por otros países” (p, 132). En ese sentido, Vargas y Pérez (2021), nos dice que: “como parte de su aplicación inmediata en los temas recurrentes cuando se trata de la pensión alimentaria en los mayores de dieciocho años, siendo así que la misma educación en las escuelas mexicanas como ejemplo de su utilidad” (p, 142). Por otra parte, Aragón (2020), refiere que: vienen a ser parte de una sola lección que dentro de los claustros universitarios toman mayor relevancia” (p, 84).

Siendo así que, Martínez y Gonzales (2018), en su artículo Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión, nos pone sobre el tapete que: la educación impartida para los escolares no solo parte de lo que saben, sino de lo que van a aprender dentro de los niveles de enseñanza que no solo pueden formarse dentro de los diferentes campos de la ciencia” (p, 68). En ese sentido, Risik (2017), nos menciona que: “la escolaridad misma puede ser un ejemplo no solo de los colegios, sino también de la vida en casa con su entorno familiar, debido a que son ellos los que no solo pueden generar dentro de sus hijos” (p, 49).

Asimismo, Vladimir y Maldonado (2023), refiere que: “un enfoque no sólo pueda mantenerse dentro del mismo componente que son su vida educativa” (p, 29).

Seguidamente señalaremos la primera subcategoría exoneración de alimentos, en cuanto a la base de teóricas, Mejía (2021), refiere que: hay vacíos en la ley e incluso diversas posturas o desacuerdos entre los jueces a la hora de sentenciar una demanda alimenticia o en contrario sensu de eximir de una obligación al padre responsable, referente al acertado significado de seguir estudios superiores “con éxito” (p, 127). En esa situación, Mendoza (2019), nos menciona que: “los hijos mayores que puedan seguir estudios están teniendo una situación distinta, ya que su propia determinación de plantear su necesidad, se tenga dentro de los límites que puedan generar la normativa” (p. 54). Siendo así que no solo las posibilidades de actuación son muchas veces verosímiles, Arena y Rodríguez (2021), dentro del informe de la exoneración de los alimentos como parte del derecho procesal, nos menciona que: si bien la exoneración en temas alimentarios corresponde a la parte obligada a actuar frente a la situación de necesidad del alimentista, esta figura determina la limitación de este derecho donde la situación fenece en los límites” (p, 53). En esa dirección, Madriñan (2020), nos dice que: la norma peruana prevalece la figura de estudios exitosos, debido a que es la única que salvaguarda la necesidad de los alimentistas a mantener su propia situación dentro de parámetros normativos” (p. 71).

Por último, hablaremos la segunda subcategoría la subsistencia de la obligación cuanto, a la base de teóricas, Contreras (2021), nos menciona que: “cuando nos referimos que la necesidad y la obligación subsisten en el proceso del obligado, nos referimos que la necesidad no acaba cuando se obtiene los dieciocho años, sino con el estado de necesidad” (p, 46). Tomando este punto, Picard de Orsini y useche (2018), nos refiere que: “no solo pueda generar una situación de alimentos, sino una relación directa con la norma que nos dice que se preserva la obligación debido a que el obligado está sujeto a una situación de compromiso con sus hijos” (p, 18). En ese sentido, Díaz (2019), refiere que: “podemos decir que no solo puedan generar situaciones distintas dentro de los componentes que puedan comprender los posibles elementos de todo proceso, ya que por un lado el proceso en los alimentos de la persona mayor” (p, 73). Finalmente, para completar y hacer más rico el aprendizaje dispensando en los precedentes apartados de la investigación,





se ha construido un pequeño diccionario de conceptos en aras de hacer preciso los referidos conceptos y/o definiciones que no se han logrado entender o han creado alguna confusión, en ese entender, empezamos con: Estudios exitosos: es figura jurídica puesta en debate, si bien el código civil lo relaciona como el acto de llevar estudios superiores con buenas notas este supuesto aún no está del todo claro. Principio de progresividad: consiste en el proceso escalonado para alcanzar su cumplimiento, quiere decir, que para que se cumpla ciertas facultades se necesite la toma de medidas en sus diferentes plazos, pero procediendo lo más libre y eficientemente posible. Exoneración de alimentos: esta figura consiste en la culminación del cumplimiento de la obligación alimentaria. Por lo que al obligado se le libra de continuar dando la obligación económica a favor del favorecido. Alimentista: persona que se beneficia de una asignación para alimentos.



### **III. METODOLOGÍA**

El presente informe de investigación por su naturaleza de estudio es de enfoque Cualitativo que ha implicado recopilar y analizar informaciones que no corresponde a datos numéricos que comprende conceptos o experiencia corroborados por expertos y fuentes documentales en la materia de la temática materia de investigación respecto del proceso alimentario en los hijos mayores de edad y el principio de progresividad.

#### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

##### **3.1.1 Tipo de Investigación**

La investigación de tipo básico está referida a la búsqueda de conocimientos fundamentales en un área determinada, sin tener un objetivo específico de aplicación práctica inmediata. Esta forma de investigación ha buscado la comprensión más profunda de los fenómenos y procesos del mundo que nos rodea.

En tal sentido, la investigación hermenéutica se ha centralizado en la interpretación de textos y las experiencias humanas, con la única intención de comprender el significado y el contexto en el que se desarrollan. Es decir, se ha buscado el conocimiento profundo de los procesos culturales, sociales y políticos que influyen en la interpretación de la realidad. Por lo tanto, una investigación de tipo básico y hermenéutica se centra en la búsqueda del conocimiento muy adentro de un fenómeno cultural, social o político, sin tener una visión clara de aplicación práctica inmediata. Este modelo de investigación tuvo como objetivo principal la comprensión de la realidad y la interpretación de los procesos que la conforman.

Seguidamente, el enfoque cualitativo es un tipo de investigación que se ha enfocado en la comprensión profunda y detallada de las experiencias, percepciones y comportamientos humanos. Este enfoque ha buscado entender y describir la complejidad del derecho, a través de la observación detallada, la entrevista y el análisis de datos no numéricos.

Asimismo, la teoría fundamental es una regla de investigación cualitativa que demanda en los datos, conceptualizaciones emergentes en patrones integrados y categorizados, examinando a través de pasos rigurosos, en un proceso de comparación constante. Esta regla se diseñó para crear conceptos y teorías que se basan en los datos. La teoría fundamental ha buscado la recopilación y el análisis de datos reales, lo que quiere decir que el análisis y desarrollo de teorías sucede luego de haber recopilado los datos.

### **3.1.2 Diseño De Investigación**

En la presente investigación se utilizó la Teoría Fundamentada, por lo siguiente: De acuerdo a Veliz (2007), postula que: “El diseño de investigación está referida al plan o estrategia que se establece para llevar a cabo una investigación de manera sistemática, con el objetivo de obtener respuestas a preguntas de investigación objetivo específicas” (p, 60). En consecuencia, el diseño de investigación es una parte fundamental de todo proyecto de investigación, planificado con mucho cuidado para dar garantía a la calidad y validez de los resultados alcanzados.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Lo que manifiesta Romero (2005), sobre su postulado es que: La categorización es un proceso mediante el cual se agrupan objetos, personas, eventos o ideas en categorías o clases, más en características comunes. Es un proceso importante en la investigación social y psicológica (p, 140).

De acuerdo a la manifestación, complementando la investigación, tenemos las siguientes categorizaciones:

**Tabla 1**
***Categorías y Subcategorías***

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Proceso Alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Etapas de estudio.</li> <li>- Notas aprobatorias.</li> </ul>
El principio de progresividad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Exoneración de alimentos.</li> <li>- Subsistencia de la obligación.</li> </ul>

*Fuente:* Elaboración propia (2023).

**La matriz de categorización se encuentra ubicada en anexo 1**

### **3.3. Escenario de Estudio**

Para comprender respecto al presente Ítem citamos a Sandoval (2002), quien nos menciona:

Los lugares investigados, son los lugares donde se han realizado los trabajos de estudios en los diferentes campos de estudio, tomando una relación de escenarios para reconocer desde una óptica y llegar a una respuesta (p, 136). El trabajo que presentamos tiene el escenario correspondiente a su dimensión o campo de estudio físico, que se ha logrado de acuerdo a los instrumentos utilizados para investigación que son las entrevistas, ya que la realización ha sido controlada por expertos de carrera en materia de alimentos, que tienen conocimiento del trabajo; como referencia tenemos el Poder Judicial y estudios jurídicos de Lima-Norte.

**3.4. Participantes****Tabla 2***Participantes*

ESPECIALISTA	PROFESION	EXPERIENCIA LABORAL
Franks Williams RojasVargas	Abogada /Asistente Judicial/Corte Superior de justicia de Lima Norte	12 Años
Lourdes B. PrudencioGomero	Abogada/Juez supernumeraria delSegundo Juzgado	15 Años
Vilma Rojas Vásquez	Abogada/Secretaria Judicial/ Primer Juzgado de Paz de losOlivos	12 Años
Carlos Mark Vento	Abogado/Secretario Judicial/Corte Superiorde justicia Lima Norte	12 Años
Osorio José Gustavo de laCruz Portugués	ABOGADO /GerenteGeneral De Grupo Portugués E.I.R.L.	13 años.
Ilses Enrique Sánchez tapia	ABOGADO Derecho Civil /Estudio Jurídico	14 Años
Alex Morales Berrocal	Abogado/Derecho Civil/Estudio Jurídico	8 Años
Víctor Luis Dalai Toledo escobar/ & Asociados	Abogado/ Gerente General de Estudio Jurídico y Asociados	10 años
Juan Alfredo Fernández	Abogado/Secretario judicial Juzgado de Familia	16 Años
Isabel Carrasco Villa	Abogada Secretaria Judicial/Corte Superior de Justicia de Lima	15 Años

**Tabla 2:** *Elaboración propia (2023).*

Respecto a los participantes Hernández (2014), nos refiere que quienes han participado, son en gran medida un recurso valioso en nuestro campo de estudio, ya que su ayuda fortalece nuestra investigación en el proceso de estudio, ya que centran todo aporte realizado (p, 356).

En nuestra investigación, tomamos a los siguientes expertos que han ayudado a fortalecer y mejorar nuestro trabajo:

### **3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

Según Katayama (2014), refiere en su libro de investigación cualitativa, que “cuando hablamos de técnicas en la investigación, estos son realizados por los investigadores en el sentido que le dan la utilización correcta, tomando en cuenta cada enfoque con el que cuenten, fijando así los puntos determinantes” (p, 167).

En esta investigación se tomaron en cuenta las técnicas seguidas:

Para Katayama (2014), “la entrevista forma parte de los entrevistados, donde el diálogo es como resultado del conocimiento que posee, ya que dentro de la conversación se manifiesta un manejo amplio del tema que obtenido” (pág. 80). Tomando este punto, podemos remarcar que la realización de haber planteado un conocimiento ha venido acompañada de las afirmaciones que nos demuestra el entrevistado. En otro punto, De La Garza (2018), “nos menciona que los postulados del entrevistado, refiere un dote de conocer lo que se sabe por cuánto su intelecto va referido a los temas que más domina siendo una posición doctrinaria del investigador” (p, 167).

La técnica en la que se ha basado la entrevista ha sido el instrumento que ha guiado el tema deseado a escudriñar con el entrevistado.

Por lo siguiente Carrasco (2006), señala que para entender las fuentes documentales es necesario haber entendido las diferentes teorías y análisis que surgen de las posturas que puedan presentarse, como parte del entendimiento que

ha buscado como resultado de la búsqueda del conocimiento planteados por interrogantes (p, 49). Asimismo, el trabajo presentó el análisis de las fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinarias.

En ese sentido la técnica de análisis han sido las fuentes documentales y la guía entendida en los análisis documentales. Por lo que, se ha usado en el trabajo de investigación los instrumentos que siguen:

La guía de entrevistas

La guía del análisis en fuente documental que son: jurisprudencia, doctrina y legislación

La guía consiste en preguntas que han formado parte del Cuestionario.

### **3.6. Procedimiento**

En relación a nuestro trabajo de investigación seguido a la identificación de los modelos que el trabajo de investigación ha planteado, siendo cualitativa ya que su conocimiento se refleja en la materialización de la realidad, tomando en cuenta que el conocimiento basado es la interpretación, seguido del conocimiento científico llegando a la denominación pura.

### **3.7. Rigor Científico Validez del Instrumento**

La instrumentalización está basada en la validez de la aplicación de los Conocedores del derecho que son los expertos quienes han aportado a nuestro trabajo la validez contrastada en la entrevista y la investigación.

De acuerdo a nuestra validación ha sido llevado a cabo por los profesionales a cargo:

**Tabla 3**
*Validación de la guía de entrevista*

<b>Validador</b>	<b>Cargo</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Condición</b>
<b>Jonatán Vega Colquipisco</b>	Docente de la Universidad César Vallejo	Moderado nivel	Aceptable
<b>Melissa Carolina Magallanes Janampa</b>	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Moderado nivel	Aceptable
<b>Ronal Palomino Hurtado</b>	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Moderado nivel	Aceptable

Fuente: creación personal (2023).

### **3.8. Método de Análisis de Datos Métodos de análisis de datos**

Según Hernández, Fernández y Baptista (2019), nos mencionan que, “en toda Investigación que es cualitativa, en lo correspondiente al análisis de datos, este resulta de gran importancia ya que no solo cumple el papel de recoger datos, que se suman para la investigación, debido a que su importancia radica en cada registro ya sean públicos en lo concerniente a su difusión y documentario correspondientes pruebas palpables, tomando en cuenta la sintonización que pueda lograrse de ello” (pág. 108).

La investigación que se realizó es de acuerdo a los siguientes datos:

Método Hermenéutico:

De acuerdo a Iscara (2018), en lo concerniente a su postura, menciona que, “toda interpretación que tenga relación con textos, partiendo desde los orígenes de Roma hasta nuestro contemporáneo es de donde viene la hermenéutica, siendo así que dicho método tiene una relación directa a la investigación cualitativa, debido a que su manifestación se ha reflejado en los

significados obtenidos y los símbolos que se gestaron” (pág. 84).

En ese sentido, mi trabajo partió de los análisis correspondientes a los datos obtenidos debido a la utilización de métodos explicativos concernientes al lado jurídico, que ha englobado el carácter normativo contemporáneo, así como lo concerniente al derecho comparado contrastado con la realidad que vivimos.

### **3.9. Aspectos Éticos**

De acuerdo a Morín (2020), cuando se habla del aspecto ético, “la relación que lo vincula a la moral, tiene un origen particular debido a su significado y aplicación en la antigua Grecia, en ese sentido el solucionar temas en controversia, ha tenido como resultado plantear soluciones acordes con la sociedad y su entorno, ya que es la misma sociedad la que plantea la solución de sus mecanismos de solución”(pág.40).

Y en este punto Viorato y Reyes (2019), hacen mención que, “la investigación con rigor científico tiene un papel trascendental, ya que ayuda a contribuir al mismo desarrollo social de la humanidad, porque lo complementa en su realización de una sociedad ejemplar en referencia al bienestar integral que lograría como fin” (pág. 84).

En esta veracidad de mi trabajo y cumpliendo con el aspecto ético que tiene es debido a la fidelidad que contiene y a la información recolectada de los conocedores del derecho, todo ello cumpliendo con las reglas APA y las normas éticas que contiene la UCV.



#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la presente tocó desarrollar la descripción de resultados de los instrumentos de recolección de datos en contestación a la guía de entrevista y a la guía de análisis documental, por tanto, se dio inicio explicando los hallazgos encontrados en el primer instrumento referente al objetivo general determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académico afecta el principio de progresividad para tal efecto se han determinado las siguientes preguntas:

- 1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿De qué manera el proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico afecta el principio de progresividad, en Lima Norte?
2. -En su opinión, ¿considera usted que dentro del proceso alimentario en el hijo mayor sin buen rendimiento académico se vulneran un justo derecho del alimentista?, ¿por qué?
- 3.- En base a su experiencia, ¿considera usted que en nuestro país el Principio de Progresividad no debe aplicarse en los procesos de alimentos? ¿Por qué?

Al respecto, Prudencio et al. (2023), señalaron que, se puede afectar el principio de progresividad de varias maneras, por ejemplo, nutrición inadecuada: Si el hijo no recibe una alimentación adecuada, puede tener deficiencias nutricionales que afecten su capacidad de concentración y aprendizaje, además de ocasionar problemas de salud, la mala alimentación puede provocar problemas de salud en el hijo. Por lo tanto estos problemas pueden llevar a ausencias frecuentes en la escuela, retrasando su avance y dificultando su progresión académica, asimismo si el proceso alimentario de un hijo mayor de edad está afectando su rendimiento académico, esto podría ser un indicio de que se están violando sus derechos en cuanto a la educación y el bienestar; si bien es cierto el principio de progresividad en el Perú es muy poco aplicado, lo que se pretende con mantener una pensión alimentista en el hijo mayor de edad, es precisamente apoyar en su desarrollo académico, es por ello que todo proceso de alimentos se relaciona con la necesidad del hijo alimentista quien, debido a la falta de responsabilidad del obligado, se originan los procesos de alimentos.

En resumen, el proceso alimentario inadecuado en un hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico puede dificultar el cumplimiento del principio de progresividad al afectar su salud, energía, motivación y capacidad de aprendizaje, lo que puede limitar su avance en el sistema. Por otro lado, Rojas, et al. (2023), Consideraron que no existe afectación al principio de progresividad, ya que este principio tiene que ver con el hecho de lograr o alcanzar una meta, asimismo señala que la obligación es la prestación de alimentos durante la minoría de edad.

Respecto a la segunda pregunta, Rojas, et al,(2023),señalaron que dentro del proceso alimentario en el caso de un hijo mayor sin buen rendimiento académico, se podría argumentar que existe una vulneración de un justo derecho del alimentista, ya que el derecho de los alimentos que le asiste al hijo, está reconocido en la normativa peruana, es por ello que el obligado siempre estará llevando la responsabilidad de su hijo y los asumirá como parte de su relación paternal, si bien es cierto el derecho y la obligación de alimentos, se da observando el estado de necesidad de quien requiere este derecho y la posibilidad del obligado, consideraron que si se vulneraría el justo derecho del alimentista, por consiguiente toda vulneración sigue un patrón de falta a la responsabilidad constitucional, dado cuenta que, si el hijo no está recibiendo una nutrición adecuada debido a dificultades económicas o falta de apoyo familiar, se estaría violando su derecho a una alimentación adecuada, lo que puede afectar su bienestar físico y mental, es decir existen muchos factores que pueden influir en el rendimiento académico, como problemas de salud, dificultades de aprendizaje, falta de motivación, entre otros. Por lo tanto, es importante tener en cuenta que el entorno familiar y los hábitos alimentarios pueden tener un impacto en el desarrollo y el rendimiento general de un hijo.

En conclusión, el rendimiento académico de un hijo no debería ser considerado como un factor para vulnerar el derecho a la alimentación, ya que son aspectos independientes. Sin embargo, es importante proporcionar una alimentación adecuada que promueva la salud y el bienestar general de los hijos. Por otro lado, Vento, et al. (2023), Manifestaron que no se vulnera el derecho del alimentista, en tanto que, cumplida la mayoría de edad, el alimentista adquiere derechos civiles y por ende responsabilidades, por lo cual tiene que cumplir el requisito

mínimo que le exige la ley para la obtención de tal derecho, asimismo señalaron, así como se adquiere derechos, también debe asumirse responsabilidades y si se pretende conservar tales derechos debe cumplirse las condiciones mínimas establecidas. No obstante, Carrasco (2023), precisa que el rendimiento es importante debido a que la necesidad de la norma para su cumplimiento es taxativa y puedan mantener una relación directa con su responsabilidad.

Respecto a la tercera pregunta, Rojas, et al.(2023), manifestaron que el principio de progresividad es fundamental en el proceso alimentario en cualquier país, este principio se refiere a que aquellos que tienen más recursos deben contribuir proporcionalmente más que aquellos que tienen menos recurso, por lo que negar su aplicación podría llevar a la perpetuación de la desigualdad y la vulneración de los derechos humanos de las personas beneficiarias de alimentos, asimismo señalaron que si debe aplicarse dicho principio, ya que como bien sabemos el derecho a los alimentos, no es solo la alimentación propiamente dicha sino que abarca una serie de necesidades, las mismas que van acrecentándose conforme va creciendo y desarrollándose el hijo alimentista, además recalcaron que el principio progresivo van relacionados con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, de esta manera describieron el principio de progresividad como el avance o mayor cobertura de los derechos prestacionales.

Por consiguiente resaltaron su aplicación debido al aumento de las necesidades del menor, ya sea dentro de su desarrollo académico o social, sin embargo manifestaron que se debería, observar los elementos que condicionen su uso, por lo tanto, consideraron que si debería de aplicarse el principio de progresividad de manera recurrente en los procesos de alimentos, por lo que los alimentistas, demandan en su necesidad el aumento de los alimentos, por lo expuesto señalaron que debe de aplicarse, porque el progresivo desarrollo de los alimentos en materia procesal no se aplica como debe ser, ya que la misma norma no señala este principio, sino que lo sobre entiende como un elemento dentro de otro.

En relación con el Objetivo Específico 1 determinar en qué manera las etapas de estudio afecta el principio de progresividad para tal efecto se han planteado las siguientes preguntas:

4.- En su opinión ¿de qué manera las etapas de estudio afectan la exoneración de

alimentos?

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted, que, para emitir una sentencia justa en el proceso de alimentos, se debe valorar las etapas de estudio como también los elementos periféricos que rodean al alimentista? ¿por qué?

6.- En su opinión, ¿considera usted que la exoneración de alimentos en los obligados vulnera los derechos del alimentista protegido por nuestra Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

Respecto a la cuarta pregunta, Prudencio, et al.(2023), señalaron que las etapas de estudio pueden afectar la exoneración de alimentos de diversas maneras, por ejemplo los recursos económicos limitados, Durante las etapas de estudio, es común que los estudiantes dependan económicamente de sus padres, asimismo, el cambio de circunstancias implican cambios significativos en la vida de los estudiantes, como mudarse a otra ciudad , establecerse en una nueva rutina y enfocarse en el aprendizaje, en otros casos existe la necesidad de empleo a tiempo parcial, es decir muchos estudiantes universitarios optan por trabajar a tiempo parcial para ayudar a cubrir sus gastos de estudio y mantenerse, por otro lado habiendo cumplido la mayoría de edad el estudiante y en cuanto tenga buen rendimiento académico los padres de familia no quedan exonerados de su obligación de brindar alimentos, en esa línea, más que una afectación es una obligación pero sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones por parte del alimentista.

Por lo tanto los estudios como parte del desarrollo progresivo de la persona, es en esencia etapas que nuestra constitución garantizan, como parte de la formación, en tal sentido la exoneración no tiene cabida, asimismo señalaron que el exonerar es evitar la responsabilidad cuando el hijo ha cumplido la mayoría de edad, siendo así que el padre busca liberarse de la carga y generar un deslinde con el alimentista, por consiguiente queda claro que si el padre quiere liberarse de la obligación con su hijo es una forma legal de solucionar esta relación, aunque dicha decisión pueda afectar en la medida que puedan generar un cumplimiento objetivo dentro de las necesidades con su hijo. En algunos casos, la exoneración de alimentos podría no aplicarse si el alimentista está siguiendo una educación superior o universitaria, ya que se considera que esta etapa es una extensión razonable de la educación formal y puede requerir apoyo financiero adicional, por

lo que queda claro que la exoneración cumple un papel anulador de los alimentos.

Por otro lado, Rojas, et al.(2023) Consideraron que las etapas de estudios no afectarían la exoneración de alimentos, por cuanto para que se conceda la exoneración de alimentos se tiene que cumplir ciertos requisitos, como lo es que los ingresos del obligado hayan disminuido y que el estado de necesidad del alimentista haya desaparecido, asimismo señalaron que ninguna etapa de estudios afecta o motiva exoneración del derecho de alimentos, por lo que concluyeron que no existiría algún tipo de afectación de las etapas de estudio respecto a la exoneración de alimentos. No obstante, Carrasco, (2023), preciso que las etapas de estudio de cada persona en cuanto a su desarrollo, se deben a la necesidad de los alimentistas de pedir a sus progenitores por medio de la demanda de alimentos la necesidad de suplir con sus carencias por seguir estudiando.

Respecto a la quinta pregunta, Rojas, et al. (2023), Señalaron que, para emitir una sentencia justa en un proceso de alimentos, es fundamental valorar no solo las etapas de estudio del alimentista, sino también los elementos periféricos y las circunstancias que rodean su situación, al valorar las etapas de estudio, nos referimos a analizar detalladamente las pruebas, documentos y testimonios presentados en el proceso, así como la situación económica y necesidades del alimentista. Esto nos permitirá determinar de manera objetiva cuál es la cantidad justa y adecuada de alimentos que debe proveer el alimentante, tomando en cuenta sus ingresos, gastos y capacidad económica que garantizaría que la decisión sea adecuada y se ajuste a las necesidades y derechos de todas las partes involucradas, especialmente el bienestar del alimentista. Asimismo, consideraron que debe evaluarse las etapas de estudio y determinar el buen o mal rendimiento.

Por lo tanto indicaron que es importante y necesario que se consideren en todas las sentencias que se emitan en cada judicatura, que a la hora de producir una sentencia de alimentos se reconozca los antecedentes del caso, asimismo es necesario acopiar información a fin de acreditar la etapa de estudio en que se encuentra el alimentista, para emitir un juicio razonado, Si bien es cierto todo lo que pueda ser evaluado por el juez resulta de vital importancia es necesario

comprender el contexto completo en el que se encuentra el alimentista.

Esto incluye considerar su edad, nivel de educación, dependencia económica y otros aspectos relevantes, por consiguiente, los elementos periféricos deberían ser objeto de análisis para fijar una pensión justa, ya que considerar los elementos periféricos garantiza que la sentencia sea recta e imparcial para todas las partes involucradas y no basar la decisión únicamente en un aspecto aislado. En resumen, tanto las etapas de estudio como los elementos periféricos son elementos clave para emitir una sentencia justa en el proceso de alimentos, ya que permiten tener una visión completa y realista de la situación económica y necesidades del alimentista, y garantizar que los alimentos otorgados sean adecuados y suficientes para cubrir dichas necesidades. Por otro lado, Vento (2023), señala que un hijo alimentista mayor de edad es un individuo con derechos y obligaciones reconocidos por ley, entonces el que lleve a cabo estudios con éxito o de manera satisfactoria es de su entera responsabilidad, por lo cual los elementos periféricos que puedan rodearlo no serían determinantes al emitir sentencia. No obstante, De la Cruz (2023), precisa la sentencia en el caso de alimentos, siempre son abiertos ya que están sujetos a cambios, asimismo que la evaluación del juez en materia de alimentos, siempre está en sintonía con la posibilidad de dar una respuesta favorable de acuerdo a los elementos probatorios.

Respecto de la sexta pregunta, Prudencio, et al. (2023), señalaron que la exoneración de alimentos en los obligados puede ser un tema controvertido y puede considerarse una violación de los derechos del alimentista. La Carta Magna del Perú establece en el artículo 2, inc. 2 que "Toda persona tiene derecho a la alimentación", lo que implica la obligación de los padres de brindar la alimentación adecuada a sus hijos. Si un obligado a pagar alimentos es exonerado de esta obligación, podría considerarse una violación de los derechos del alimentista protegidos por la Constitución. Esto podría afectar el bienestar y desarrollo adecuado del alimentista, especialmente si carece de recursos para satisfacer sus necesidades básicas, considerando el interés superior del niño, pero cuando la exoneración se realiza en mayores de edad sin un buen rendimiento académico sería por la falta del cumplimiento de la condición mínima establecida para la subsistencia de la obligación. En ese sentido los padres

pueden exigir la exoneración de un hijo que ha cumplido años de edad, si el motivo de la exoneración obedece a la mayoría de edad del alimentista o al no buen rendimiento académico.

Sin embargo, es esencial que cualquier decisión en este sentido se tome de manera cuidadosa y justificada. En última instancia, las decisiones sobre la exoneración de alimentos deben basarse en el análisis individual de cada situación y deben tener en cuenta los derechos del alimentista protegidos por la Constitución, así como la capacidad económica del obligado. Por otro lado Carrasco, et al.(2023), manifestaron que toda vulneración afecta las garantías mínimas de toda persona o alimentista, además acotaron que toda vulneración siempre está rodeada de elementos que no solo puedan estar cumplidos en forma directa con el derecho constitucional, Por consiguiente hasta la mayoría de edad permite nuestra normativa, concluyeron además, que la exoneración de alimentos no vulnera ningún derecho constitucional, sino fundamental, ya que la vulneración de un derecho constitucional, es muy diferente a los principios fundamentales. No obstante, Sánchez (2023), preciso nuestro sistema judicial y normativo establece como se exonera la obligación alimentista, por lo tanto, si esta se da por resolución judicial, esta debería estar motivada; siendo la principal la extinción del estado de necesidad del pensionado, de este modo no se vulnera el derecho constitucional.

Por último, respecto al Objetivo Específico 2 determinar de qué manera los estudios con notas aprobatorias aseguran el principio de progresividad

7.- Diga Ud., ¿de qué manera los estudios con notas aprobatorias afectan la subsistencia de la obligación?

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿las notas aprobatorias son importantes para considerarlas como estudios exitosos, como un requisito fundamental para percibir la pensión de alimento? ¿por qué?

9.- En su opinión, ¿la subsistencia de la obligación en el proceso de alimentos debe mantenerse, aun cuando las notas aprobatorias obtenidas por el estudiante no califiquen como estudios exitosos? ¿Por qué?

Respecto de la séptima pregunta, Prudencio, et al. (2023), señalaron que los estudios con notas aprobatorias pueden afectar positivamente la subsistencia de



la obligación, ya que demuestran que el estudiante ha adquirido los conocimientos necesarios para cumplir con sus responsabilidades académicas. Esto puede reflejar un buen desempeño y compromiso por parte del estudiante, lo que puede tener un impacto favorable en su reputación y en su capacidad para cumplir con las obligaciones que se le han asignado, resulta importante destacar que la influencia de las notas aprobatorias en la subsistencia de la obligación de alimentos puede variar según la jurisdicción y las circunstancias específicas del caso, asimismo llevar estudios con éxito es el requisito del hijo alimentista mayor de edad, de esta manera el obligado que es el padre, puede mantener una relación con su hijo a través de la manutención alimentaria, por lo tanto la obligación puede extinguirse cuando los estudios exitosos decaen y no sean considerados como motivo de la continuidad de derecho a percibir pensión.

En ese sentido las notas aprobatorias, si bien no están especificados dentro de la norma, la jurisprudencia ha vislumbrado su respuesta a su necesidad notoria, es por ello que toda afectación en materia de alimentos siempre está relacionado con el obligado quien, al no tener una facilidad o concurrencia en los pagos, tenga que recurrir a los elementos de evitar o exonerarse de los pagos. Por lo siguiente todas las notas aprobatorias, son en esencia importantes para fundamentar que sigue estudiando el alimentista, Sin embargo, en general, el desempeño académico positivo puede ser un elemento que los tribunales y las partes involucradas tengan en cuenta al evaluar la necesidad de alimentos y la capacidad del alimentista para mantenerse a sí mismo. En resumen, los estudios con notas aprobatorias pueden tener un impacto positivo en la subsistencia de la obligación, ya que demuestran capacidad y compromiso por parte del estudiante. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la subsistencia de la obligación también depende de otros factores, como la dedicación, el esfuerzo y la capacidad de adaptación del estudiante.

Por otro lado, Vento, et al. (2023), precisaron que no consideran que afecten la subsistencia, asimismo que más bien por el contrario las hace cumplir a cabalidad la obligación con la misma responsabilidad, por lo siguiente consideraron que no existe afectación, por cuanto se presentaría una relación de medio-fin entre la obtención de las notas aprobatorias del alimentista mayor de edad y la subsistencia de la obligación alimentaria.



Respecto a la octava pregunta, Prudencio, et al. (2023), señalaron que las notas aprobatorias pueden ser un indicador del desempeño académico de un estudiante, pero no son el único factor que debe considerarse para determinar si una persona ha tenido estudios exitosos. El éxito académico puede medirse de diversas maneras, incluyendo el rendimiento en exámenes, proyectos y trabajos. Por lo tanto consideramos que estas notas sean exitosas, como lo señala el 424 del Código Civil, al argumentar que deben ser estudios con éxito, en tal sentido que son determinantes para el otorgamiento del derecho a los alimentos siendo mayor de edad, considerando que sí son importantes porque es una forma de medición objetiva ya que la misma norma lo dice y por ende se debe cumplir, Obviamente, es a través de las buenas calificaciones y aprobación en materia académica lo que genera que los estudios sean exitosos, de esta manera acreditaría que el alimentista cursa sus estudios satisfactoriamente. Por lo tanto, las notas que mantenga el hijo alimentista son importantes para la evaluación de su comportamiento en su entorno estudiantil, no obstante, podemos afirmar que el éxito no está definido sino sujeto a la interpretación, por lo que la jurisprudencia entraría de lleno a cubrir esos vacíos de la misma norma.

En resumen, las notas aprobatorias pueden ser consideradas como parte del éxito académico, pero no deberían ser el único factor determinante para percibir la pensión de alimentos. Es importante considerar otros aspectos relevantes para evaluar la situación económica y necesidades del hijo/a. Por otro lado Toledo y Rojas(2023), manifiestan que son importantes, pero no necesarias ya que, al no especificar la normativa, todo lo que este dentro de su aprobación está permitido como notas aprobatorias, considerando que las notas aprobatorias pueden ser un indicador importante del desempeño académico de un estudiante, sin embargo, no deben ser el único factor para determinar la obligación de alimentos, porque la decisión debe basarse en una evaluación integral de las circunstancias individuales y los principios legales que priorizan el bienestar del alimentista y la equidad en la determinación de la obligación de alimentos. No obstante Fernández (2023) manifestó no estar de acuerdo debido a que la aprobación de alimentos se debe a que los elementos que puedan sugerirse de las posibilidades, se puedan mantener dentro de la existencia de los requisitos fundamentales.

Respecto a la novena pregunta, Prudencio, et al. (2023), señalaron que la subsistencia de la obligación en el proceso de alimentos debe mantenerse, independientemente de las notas aprobatorias obtenidas por el estudiante, porque el objetivo principal de la obligación de pagar alimentos es asegurar el bienestar del estudiante. Además, las notas obtenidas pueden estar influenciadas por diversos factores que escapan del control del estudiante, como problemas emocionales, familiares o dificultades de aprendizaje. Por lo tanto, sería injusto y no estaría en concordancia con el objetivo principal del proceso alimentario, condicionar el cumplimiento de la obligación a un rendimiento académico "exitoso", es por ello que la subsistencia de la obligación no debe depender únicamente del desempeño académico del estudiante, si bien es cierto que la subsistencia de la obligación se mantiene, mientras el alimentista siga estudiando, dado que la calificación aprobatoria es un requisito fundamental, pero no necesariamente deben estos tener el nivel de exitosos, ya que la valoración de las notas aprobatorias es considerada por el juez, quien a través de sus facultades determinara si son motivo para seguir recibiendo pensión, la obligación se va a mantener siempre que el alimentista o el hijo que tiene la necesidad sustente, después de los 18 años que necesita la manutención debido a que sigue los estudios en las etapas superiores.

Por lo tanto los estudios exitosos, son importantes en la dimensión que puedan ser aceptados como tales, asimismo es importante considerar el bienestar integral del alimentista y buscar soluciones que promuevan su desarrollo y satisfagan sus necesidades básicas, incluso si las notas obtenidas no califican como estudios exitosos en un momento determinado, ya que los éxitos de toda la normativa resultan no relacionados, por consiguiente las notas aprobatorias son motivo para seguir siendo beneficiario de pensión, si bien no determina estudios exitosos, si demuestran responsabilidad y esfuerzo para seguir manteniéndose en carrera. En resumen, la obligación de pagar alimentos debe mantenerse, aunque las notas no califiquen como estudios exitosos porque el objetivo principal es garantizar el bienestar del estudiante, independientemente de su rendimiento académico.

Por otro lado, Rojas y Vento (2023), manifestaron no debe subsistir los alimentos en caso que el hijo mayor de edad alimentista que no cumpla con llevar de forma exitosa o satisfactoria sus estudios, porque es una condición mínima a fin de la subsistencia de la obligación y si no se cumple no hay razón, por lo que siendo un

adulto consciente de que su única obligación es cumplir con ese requisito y al no hacerlo es bajo su propia responsabilidad. No obstante Sánchez y Carrasco (2023) Consideraron que sí, porque es subjetivo el poder señalar que una nota aprobatoria no sea equivalente a la conceptualización de estudios exitosos, en la medida que las posibilidades de las personas que puedan mantener los alimentistas, sigan persistiendo en su responsabilidad.

Del mismo modo, procedemos con exponer los hallazgos ubicados en el segundo instrumento, esto es, la guía de análisis documental, respecto al Objetivo General, determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académico afecta el principio de progresividad, para tal efecto se han analizado los siguientes documentos:

1. Expediente de Alimentos N° 401-2006

El Juzgado de Paz Letrado de Paita de la Corte Superior de Justicia de Piura.  
MATERIA: Demanda de exoneración de alimentos.

DEMANDANTE: C.E.I. R DEMANDADO: A.A.M.S.M. y T.L.I.S

Si bien es cierto el artículo 424 del C.C. señala que ,para que el estudiante siga percibiendo su pensión de alimentos debe llevar estudios exitosos, la norma no especifica cuanto es la nota mínima o en qué situación los estudios son exitosos o cuando dejan de serlo, normativa que ha creado controversia entre los magistrados, razón por la cual el juez no solo va a valorar la nota desaprobatoria que pueda tener el estudiante, sino que en su criterio analizará si la nota obtenida o el estado situacional del estudiante le permite poder continuar con los estudios, sumado a la motivación que pueda denotar el estudiante para que así puede culminar los estudios con éxito. En conclusión, el estudiante no deja de ser exitoso por un mal rendimiento que pueda estar atravesando, sino que el éxito se va demostrar cuando a pesar de losaltibajos no se rinda y logre terminar los estudios con éxito, es decir la carrera hacia el éxito no termina por un bajón académico, por una inhabilitación o ya sea por unasnotas desaprobatorias, con todas esas falencias la carrera continua, y el éxito no se califica por una nota o el momento académico, el éxito se califica cuando se llega al final de la carrera ósea cuando se logra concluir los ciclos académicos.

Por otro lado, respecto a los hallazgos ubicados en relación al Objetivo Específico

1 determinar en qué manera las etapas de estudio afecta el principio de progresividad.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA  
CASACIÓN 3016-2002, LORETO

MATERIA: exoneración de alimentos

Si bien es cierto la normativa civil nos señala que para pedir que la obligación siga vigente el beneficiario debe seguir los estudios de una profesión con éxito, no debemos dejar de lado que para llegar a este supuesto o para alcanzar este requisito es necesario pasar diferentes etapas de estudio como son la primaria, secundaria, estudios preuniversitarios, etc. Es decir, entonces los estudios exitosos son un continuo y las etapas tienen que ir unidas porque no se pueden saltar los procesos. Por lo tanto, en ese sentido las etapas de estudio también significan seguir los estudios con éxito y que sin estas etapas no se podría llegar a un estudio superior y menos se hablaría de progresividad en la pensión de alimentos.

Las etapas de estudio son fundamentales en el desarrollo del estudiante y por consiguiente en el éxito, sustentado en esto la pensión alimenticia debe continuar y no disminuir, Por lo tanto, que demostrado que las etapas de estudio también deben valorarse porque sin superar las etapas no se puede llegar a la meta, cual es el objetivo del estudiante que es el éxito.

Por último, respecto a los hallazgos ubicados en relación al Objetivo Específico 2 de qué manera los estudios con notas aprobatorias aseguran el principio de progresividad.

I PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL EN MATERIA CIVIL Y FAMILIA-AÑO  
JUDICIAL 2016

MATERIA: La naturaleza normativa en el proceso de alimentos del concepto “seguir con éxito estudios de una profesión u oficio”, del mayor de edad.

Toda la razón a lo señalado por el pleno jurisdiccional de Huancavelica, en el sentido de que si bien el estudiante de tener buenas calificaciones o seguir estudios con éxito como lo señala el artículo 424 del código civil, el pleno decidió entrar más allá de la norma, es decir porque el estudiante no llega a tener buenas calificaciones, cual es la causa del bajo rendimiento, porque no puede lograr ser un estudiante exitoso como lo demanda la norma, en ese sentido el pleno jurisdiccional

señalo que se debe analizar y considerar también la circunstancia de como el estudiante llega a estudiar, en que condición esta su nivel socio económico y emocional, factores muy importantes para que el estudiante tenga un buen rendimiento académico. En conclusión, no se puede descalificar fácilmente al estudiante si antes no se analizó su nivel socio económico, emocional, así como también el entorno en el cual lo rodea o se haya desarrollado, es más conociendo nuestra realidad social donde muchos jóvenes provienen de hogares disfuncionales, o migrantes del interior de nuestro país, con niveles de pobreza y desnutrición altísimos, no cabe la descalificación del estudiante si antes no se valoró los elementos periféricos detallados que rodean al estudiante.

En este apartado detallamos la Discusión de Resultados como deducción del uso del método de triangulación coherente con los hallazgos ubicados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía del análisis documental con los hallazgos ubicados en los antecedentes de investigación o trabajos previos y las corrientes doctrinarias relativas al tema de investigación.

De los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos que responde a la guía de entrevista, casi todos los entrevistados señalaron que se puede afectar el principio de progresividad de varias maneras, por ejemplo, si el hijo no recibe una alimentación adecuada, esto le ocasionara deficiencias nutricionales que afecten su capacidad de concentración y aprendizaje, por ende, se estaría afectando su rendimiento académico. Por lo tanto, lo que se pretende con mantener una pensión alimentista, es precisamente apoyar en su desarrollo académico. En resumen, el proceso alimentario inadecuado puede dificultar el cumplimiento progresivo de alimentos, asimismo afectar su salud, energía, motivación y capacidad de aprendizaje, no obstante, un pequeño grupo de entrevistados sostuvieron que no existe afectación al Derecho progresivo alimentario.

Por otro lado, sostuvieron que si el hijo no está recibiendo una nutrición adecuada entonces se estaría vulnerando el justo derecho a la pensión de alimentos. Por lo tanto, existen muchos factores que pueden influenciar en el rendimiento académico, tales como problemas de salud, dificultades de aprendizaje, falta de motivación, etc. En conclusión, el rendimiento académico de un hijo no debería ser

considerado como un factor para vulnerar el derecho a la alimentación, ya que son aspectos independientes, no obstante, un pequeño grupo de entrevistados sostuvieron que no se vulnera el derecho del alimentista.

Respecto a la Primera pregunta partieron mencionando que es esencial porque no es solo la alimentación sino que abarca una serie de necesidades, asimismo da una mayor cobertura de los derechos prestacionales. Por lo expuesto señalaron que el progresivo desarrollo de los alimentos en materia procesal no se aplica como debe ser, debido a que la misma norma no señala este principio, sino que solo lo sobre entiende como un elemento dentro de otro. De los hallazgos ubicados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental habiéndose examinado el Expediente de Alimentos N° 401-2006 emitido por el Juzgado de Paz Letrado de Paita de la Corte Superior de Justicia de Piura. El magistrado de la corte superior de justicia preciso que el estudiante no deja de ser exitoso por un mal rendimiento que pueda estar atravesando, sino que el éxito se va demostrar cuando a pesar de los altibajos no se rinda y logre terminar los estudios con éxito, es decir la carrera hacia el éxito no termina por un bajón académico, por una inhabilitación o por unas notas desaprobatorias, el éxito se califica cuando se logra concluir los ciclos académicos.

De los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos que responde a la guía de entrevista, la mayoría de entrevistados señalaron que las etapas de estudio pueden afectar la exoneración de alimentos de diversas maneras, por ejemplo en los recursos económicos limitados que sufre el joven estudiante, etapa que dependen económicamente de sus padres, otra manera es el cambio de circunstancias que afectan significativamente en la vida de los estudiantes, en esta etapa también surge la necesidad de empleo a tiempo parcial. Por lo tanto, los padres de familia no deben quedar exonerados de su obligación, por lo siguiente los estudios son etapas que nuestra constitución garantizan, por lo que si el padre quiere liberarse de la obligación afectara las necesidades con su hijo ya que esta etapa es una extensión razonable de la educación formal. No obstante, una minoría de entrevistados sostuvieron que las etapas de estudios no afectarían la exoneración de alimentos.

Por otro lado, sostuvieron que, para emitir una sentencia justa en un proceso de alimentos, es fundamental valorar los elementos periféricos y las circunstancias que rodean la situación del estudiante, asimismo que se debe valorar la situación económica y las necesidades del alimentista, esto garantizara que la decisión sea adecuada y se ajuste a las necesidades, por ende, al bienestar del alimentista. por lo tanto es importante y necesario que a la hora de producir una sentencia de alimentos se conozcan los antecedentes del caso, de esta manera para emitir un juicio razonado. es necesario comprender el contexto completo en el que se encuentra el alimentista, en resumen, tanto las etapas de estudio como los elementos periféricos son elementos clave para emitir una sentencia justa en el proceso de alimentos, ya que permiten tener una visión completa y realista de la situación económica y la necesidad del alimentista, asimismo garantizar que los alimentos otorgados sean adecuados y suficientes para cubrir dichas necesidades no obstante una minoría de entrevistados sostuvieron que es de entera responsabilidad del hijo alimentista llevar a cabo estudios con éxito.

Respecto a la Segunda pregunta partieron mencionando que la exoneración de alimentos en los obligados puede ser un tema controvertido y puede considerarse una violación de los derechos del alimentista. Por lo siguiente la Carta Magna del Perú establece en el artículo 2, inciso 2 que "Toda persona tiene derecho a la alimentación", lo que implica la obligación de los padres de brindar la alimentación adecuada a sus hijos. En ese sentido si un obligado a pagar alimentos es exonerado de esta obligación, se consideraría una vulneración de los derechos del alimentista afectando el bienestar y desarrollo adecuado del alimentista, por lo que se recomienda que cualquier decisión en este sentido se tome de manera cuidadosa y justificada, garantizando de esta manera que se protejan los derechos fundamentales de todas las partes, así también las decisiones sobre la exoneración de alimentos deben basarse en el análisis individual de cada situación y deben tener en cuenta los derechos del tener en cuenta los derechos del alimentista.

De los hallazgos ubicados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental habiéndose examinado, el magistrado de la Corte Superior de Justicia preciso que, el estudiante no deja de ser exitoso por un mal rendimiento que pueda estar atravesando sino que el éxito se va demostrar cuando a pesar de los altibajos no se rinda y logre terminar los estudios con éxito,



es decir la carrera hacia el éxito no termina por un bajón académico, por una inhabilitación o ya sea por unas notas desaprobatorias, con todo esas falencias la carrera continua, y el éxito no se califica por una nota o el momento académico, el éxito se califica cuando se llega al final de la carrera ósea cuando se logra concluir los ciclos académicos. De los hallazgos ubicados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental habiéndose examinado la CASACIÓN 3016-2002, LORETO emitido por la SALA CIVIL TRANSITORIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA. Los magistrados precisaron que para pedir que la pensión siga vigente el alimentista debe seguir los estudios de una profesión con éxito, no debemos dejar de lado que para llegar a este supuesto o para alcanzar este requisito es necesario pasar diferentes etapas de estudio como son la primaria, secundaria, estudios preuniversitarios, etc.

Es decir, entonces los estudios exitosos son un continuo y las etapas tienen que ir unidas porque no se pueden saltar los procesos. Por lo tanto, en ese sentido las etapas de estudio también significan seguir los estudios con éxito y que sin estas etapas no se podría llegar a un estudio superior y menos se hablaría de progresividad en la pensión de alimentos. Las etapas de estudio son fundamentales en el desarrollo del estudiante y por consiguiente en el éxito, sustentado en esto la pensión alimenticia debe continuar y no disminuir, por lo tanto, queda demostrado que las etapas de estudio también deben valorarse porque sin superar las etapas no se puede llegar a la meta del estudiante que es el éxito.

De los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos que responde a la guía de entrevista, la mayoría de entrevistados señalaron que los. Estudios con notas aprobatorias pueden afectar positivamente la subsistencia de la obligación, asimismo la influencia de las notas aprobatorias en la subsistencia de la obligación de alimentos puede variar según la jurisdicción y las circunstancias específicas del caso. Por lo tanto, la obligación puede extinguirse cuando los estudios exitosos decaen y no sean considerados como motivo de la continuidad de derecho a percibir pensión. En resumen, los estudios con notas aprobatorias pueden tener un impacto positivo en la subsistencia de la obligación, si es que demuestran capacidad y compromiso por parte del estudiante. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la subsistencia de la obligación también depende de otros factores, como la dedicación, el esfuerzo y la capacidad de adaptación del



estudiante, no obstante, una minoría de entrevistados sostuvieron no consideran que afecten la subsistencia que más bien por el contrario las hace cumplir a cabalidad la obligación.

Por otro lado, sostuvieron Las notas aprobatorias pueden ser un indicador del desempeño académico de un estudiante, pero no son el único factor que debe considerarse para determinar si una persona ha tenido estudios exitosos. El éxito académico puede medirse de diversas maneras, incluyendo el rendimiento en exámenes, proyectos y trabajos, así como la participación en actividades extracurriculares, el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y la adquisición de conocimientos y competencias. Por lo tanto las notas que mantenga el hijo alimentista son importantes para la evaluación de su comportamiento en su entorno estudiantil, no obstante podemos afirmar que el éxito no está definido sino sujeto a la interpretación. En resumen, las notas aprobatorias pueden ser consideradas como parte del éxito académico, pero no deberían ser el único factor determinante para percibir la pensión de alimentos, no obstante, una minoría de entrevistados sostuvieron que Son importantes, pero no necesarias.

Respecto a la tercera pregunta mencionaron que la subsistencia de la obligación en el proceso de alimentos debe mantenerse, independientemente de las notas aprobatorias obtenidas por el estudiante, Asimismo cabe recordar que, las notas obtenidas pueden estar influenciadas por diversos factores que escapan del control del estudiante, como problemas emocionales, familiares o dificultades de aprendizaje. En ese sentido la subsistencia de la obligación no debe depender únicamente del desempeño académico del estudiante, En resumen, la obligación de pagar alimentos debe mantenerse, aunque las notas no califiquen como estudios exitosos porque el objetivo principal es garantizar el bienestar del estudiante, independientemente de su rendimiento académico.

De los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental habiéndose examinado el, I PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL EN MATERIA CIVIL Y FAMILIA-AÑO JUDICIAL 2016 .Los magistrados precisaron que Toda la razón a lo señalado por el pleno jurisdiccional de Huancavelica, en el sentido de que si bien el estudiante debe tener

buenas calificaciones o seguir estudios con éxito como lo señala el artículo 424 del código civil, el pleno decidió entrar más allá de la norma, es decir porque el estudiante no llega a tener buenas calificaciones, cual es la causa del bajo rendimiento, porque no puede lograr ser un estudiante exitoso como lo demanda la norma, en ese sentido el pleno jurisdiccional señaló que se debe analizar y considerar también la circunstancia de como el estudiante llega a estudiar, en que condición esta su nivel socio económico y emocional, factores muy importantes para que el estudiante tenga un buen rendimiento académico.

En conclusión, no se puede descalificar fácilmente al estudiante si antes no se analizó su nivel socio económico, emocional, así como también el entorno en el cual lo rodea o se haya desarrollado, es más conociendo nuestra realidad social donde muchos jóvenes provienen de hogares disfuncionales, o migrantes del interior de nuestro país, con niveles de pobreza y desnutrición altísimos, no cabe la descalificación del estudiante si antes no se valoró los elementos periféricos detallados que rodean al estudiante.

Al respecto, Perales (2021), en su estudio respecto a la obtención al título de abogado, con el título “La Pensión de Alimentos en hijos mayores de edad en el Juzgado de Paz Letrado, Breña, 2021” Concluye los padres son los responsables de la formación de los hijos hasta que estos alcancen los veintiocho años de edad, por lo que se le debe el apoyo en su formación a pesar que estos últimos pasen la edad requerida, cuenten o no con una discapacidad física, mental, o estén cursando estudios con la nota mínima aprobatoria. Por lo siguiente Ruiz (2021), en la Tesis para optar el grado de doctor en Derechos Humanos, con el título Análisis a la prohibición de regresividad en observancia al principio de progresividad de los derechos humanos. Concluye que los derechos humanos al igual que los derechos fundamentales, tomando en relación directa que la segunda se desprende de la primera, en ese sentido podemos decir que toda persona, está protegida por la ley que su país le confiere, asimismo esta es respaldada por el principio de progresividad.

Al respecto Rivas (2020). Señala “mi posición siempre ha sido calificar como exitosos los estudios de un alumno con un promedio ponderado igual o mayor de 11, siempre y cuando, tenga las probabilidades académicas de proseguir y culminar

su carrera”. Al respecto Mejía (2021), refiere que: Existen vacíos normativos e incluso diferentes criterios o discrepancias entre los señores magistrados al momento de otorgar una pensión alimenticia. Seguidamente se redacta los hallazgos encontrados en la doctrina o teoría relativa al tema.

Al respecto, los investigadores, Huamán (2019), para la obtención del título de abogado, con el título “Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en los Procesos de Alimentos”, Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo,” Concluye Que, cuando no hay correlación entre lo que sucedió en los hechos y lo que se acordó o aún se documentó, debe darse primacía a lo primero. Prima la verdad de los hechos sobre la apariencia. De tal forma Purucanjas (2021), en la obtención del título en doctor en jurisprudencia, con el título “En el código orgánico de la niñez y adolescencia, así como en el código civil ecuatoriano, se deben incorporar nuevos medios para el cumplimiento forzado de la obligación alimenticia”. Concluye que, los alimentos. - Como institución jurídica son todas las asistencias necesarias para la manutención y desarrollo de una persona, especialmente cuando es menor de edad.

Respecto a la categoría 1 Huberty (2018), refiere que: “Tomando en cuenta la etapa evolutiva de las personas, se ha identificado que es casi siempre en el camino de la adolescencia cuando empieza el desarrollo de la sintomatología depresiva”. Respecto a la categoría 2 Mondragón, Cardoso y Bobadilla (2019) mencionan que si el estudiante solo llega al colegio para obtener notas aprobatorias y tiene poco interés en aprender; por el contrario, solo memoriza la información conforme se lo piden los docentes, como resultado de que estos participan de una educación tradicional. Al respecto, los investigadores, Según Cabrejos (2019), en la obtención del título de abogado, con el título “Modificación de término estudios exitosos por notas aprobatorias promediadas” para su correcta aplicación en el proceso de alimentos sobre estudios superiores, Chiclayo, 2018, Universidad Cesar Vallejo”. Se concluye que la fundamentación de los hechos o factum y las bases teóricas ayudarían a reforzar que los estudios con notas aprobatorias dentro de la fundamentación para la obtención de alimentos en los alimentistas mayores, viene como resultado de seguir estudios. En conclusión, se ha logrado determinar en nuestro ordenamiento jurídico la existencia de imprecisiones normativas en los artículos del Código Civil (424 y 483) que regulan el otorgamiento, alcance,

requisitos y extinción de la pensión de alimentos para hijos mayores de edad lo que lleva a que se dé una serie de inseguridad jurídica.

De tal forma, Según Cubillo (2017), en la obtención el grado de Licenciado en Derecho, con el título Mecanismos para el Pago Forzoso de la Obligación Alimentaria, Análisis y Parámetros de Comparación entre Costa Rica y algunos Países de Latinoamérica, Universidad de Costa Rica. En conclusión, las posibilidades que puedan mantener la existencia de los alimentos, siempre está relacionado con la carencia o la falta de figura paterna en muchos de los casos, donde los elementos que puedan surgir son como parte de una necesidad agudizada.

Respecto a la primera categoría, Tucto, C. (2022), nos señala que: “el estudio con éxito debe ser calificado como debe ser en cuanto se tenga una calificación aceptable en el sistema vigesimal de 10.50 o su equivalente a 11, sin modificar la etapa lectiva o maya curricular “. Respecto a la segunda categoría Sandoval y Fuenzalida (2021), señalaron que casi todas las universidades particulares cuentan con programas de acompañamiento al estudiante tanto en etapas de inicio de su formación académica como en etapas finales, y una de las razones por las que se realizan dichos apoyos se debe a que quienes ingresan, en la mayoría de los casos, lo hacen con habilidades básicas descendidas.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos que responde a la guía de entrevista y la guía de análisis documental, así como contrastados con los hallazgos de los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias se demuestra el supuesto general, que los procesos de Alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académico afectan el principio de progresividad, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalaron. Qué el proceso alimentario inadecuado en un hijo mayor de edad dificulta el buen rendimiento académico como también el cumplimiento progresivo de alimentos por ende afectara su salud, energía, motivación y capacidad de aprendizaje, del mismo modo, el magistrado del Juzgado de Paz Letrado de Paita, menciona lo siguiente: el estudiante no deja de ser exitoso por un mal rendimiento que pueda estar atravesando, sino que el éxito se va demostrar cuando a pesar de los altibajos no se rinda y logre terminar los estudios, así como los investigadores manifestaron que los padres tienen la responsabilidad en la

formación de los hijos hasta que estos tengan los veintiocho años de edad.

Por lo que se debe apoyar en su formación a pesar que estos últimos pasen la mayoría de edad cuenten o no con una discapacidad física, mental, o estén cursando estudios con la nota mínima aprobatoria, en concordancia con los autores de las corrientes doctrinarios quienes sostuvieron que siempre se debe considerar como exitosos los estudios de un alumno con un promedio ponderado igual o mayor de 11, siempre y cuando, tenga la posibilidad académica de proseguir y culminar sus estudios, a provechando que existen vacíos normativos e incluso diferentes criterios o discrepancias entre los señores magistrados, respecto al correcto significado de cursar estudios superiores con éxito.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos que responde a la guía de entrevista y la guía de análisis documental, así como contrastados con los hallazgos de los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias se demuestra el supuesto general, que las etapas de estudio afecta el principio de progresividad, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalaron que las etapas de estudio también son importantes y su desconsideración afecta el derecho progresivo de alimentos de diversas maneras, por ejemplo en los recursos económicos limitados que sufre el joven estudiante al depender económicamente de sus padres, otra manera es el cambio de circunstancias que afectan significativamente en la vida de los estudiantes, asimismo en esta etapa también surge la necesidad de empleo a tiempo parcial. Al respecto la Sala Civil Transitoria Corte Suprema de Justicia de la República, los Magistrados precisaron que, para pedir que la pensión siga vigente el alimentista debe seguir los estudios de una profesión con éxito, no debemos dejar de lado que para llegar a este supuesto o para alcanzar este requisito es necesario pasar diferentes etapas de estudio como son la primaria, secundaria, estudios preuniversitarios, etc.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos que responde a la guía de entrevista y la guía de análisis documental, las notas aprobatorias pueden ser consideradas como parte del éxito académico, pero no deberían ser el único factor determinante para percibir la pensión de alimentos, El éxito académico puede medirse de diversas maneras, incluyendo el rendimiento en exámenes, proyectos y trabajos, así como la participación en actividades

extracurriculares, el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y la adquisición de conocimientos y competencias así como contrastados con los hallazgos de los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias se demuestra el supuesto específico, que: Los estudios con notas aprobatorias afectan el principio de progresividad, del mismo modo, I PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL EN MATERIA CIVIL Y FAMILIA-AÑO JUDICIAL 2016 .

Los magistrados precisaron que Toda la razón a lo señalado por el pleno jurisdiccional de Huancavelica, en el sentido de que si bien el estudiante debe tener buenas calificaciones o seguir estudios con éxito como lo señala el artículo 424 del código civil, el pleno decidió ir más allá de la norma, es decir porque el estudiante no llega a tener buenas calificaciones, cual es la causa del bajo rendimiento, porque no puede lograr ser un estudiante exitoso como lo demanda la norma, en ese sentido el pleno jurisdiccional señaló que se debe analizar y considerar también la circunstancia de como el estudiante llega a estudiar, en que condición esta su nivel socio económico y emocional, factores muy importantes para que el estudiante tenga un buen rendimiento académico. Por lo tanto, en ese sentido el pleno jurisdiccional deja establecido la razón de la importancia de valorar los elementos periféricos de modo que si solo se valora las notas aprobatorias y nose valora las circunstancias que rodean al joven estudiantes estaría afectando la progresividad de alimentos.

## V. CONCLUSIONES

Delo expuesto en el desarrollo de la presente tesis, concluimos las siguientes premisas:

**Primero:** en conclusión, el proceso alimentario inadecuado en un hijo mayor de edad dificulta el buen rendimiento académico, así como, afectará su salud, energía, motivación y capacidad de aprendizaje. En esa línea de ideas los autores de las corrientes doctrinarias sostuvieron que siempre se debe considerar como exitosos los estudios de un alumno con un promedio ponderado igual o mayor de 11, siempre y cuando, tenga la posibilidad académica de proseguir y culminar sus estudios, aprovechando que existen vacíos normativos e incluso diferentes criterios o discrepancias entre los señores magistrados, respecto al correcto significado de cursar estudios superiores con éxito. No obstante, se debe precisar que en el derecho comparado de diferentes países vecinos no exige el presupuesto de “estudios exitosos o “éxito” para que el alimentista sea beneficiado con la pensión de alimentos, ya que solo se exige como requisito que este cursando estudios solamente. Por lo tanto, los padres tienen la responsabilidad en la formación de los hijos hasta que estos tengan los veintiocho años de edad.

**Segundo:** Por otro lado, las etapas de estudio también son importantes y su desconsideración afecta el derecho progresivo de alimentos de diversas maneras, por ejemplo, en los recursos económicos limitados que sufre el joven estudiante al depender económicamente de sus padres, otra manera es el cambio de circunstancias que afectan significativamente en la vida de los estudiantes, asimismo es preciso mencionar que en esta etapa también surge la necesidad de empleo a tiempo parcial. Si bien es cierto que para exigir que la pensión siga vigente el alimentista debe seguir los estudios de una profesión con éxito, no obstante, también es preciso señalar que las diferentes etapas de estudio como son la primaria, secundaria, estudios preuniversitarios, desarrollan un rol fundamental en relación a seguir los estudios exitosamente, es por ello la suma importancia de su protección.

**Tercero:** Concluyendo, las notas aprobatorias pueden ser consideradas como parte del éxito académico, pero no deberían ser el único factor determinante para percibir la pensión de alimentos, el éxito académico puede medirse de diversas

maneras, incluyendo el rendimiento en exámenes, proyectos y trabajos, así como la participación en actividades extracurriculares, el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y la adquisición de conocimientos y competencias. Si bien el estudiante debe tener buenas calificaciones o seguir estudios con éxito como lo señala el artículo 424 del Código Civil, el Pleno Jurisdiccional de Huancavelica 2016 decidió entrar más allá de la norma, es decir porque el estudiante no llega a tener buenas calificaciones, cual es la causa del bajo rendimiento, porque no puede lograr ser un estudiante exitoso como lo demanda la norma, en ese sentido el pleno jurisdiccional señaló que se debe analizar y considerar también la circunstancia de como el estudiante llega a estudiar, en que condición esta su nivel socio económico y emocional, factores muy importantes para que el estudiante tenga un buen rendimiento académico. Por lo tanto, para que el juez emita una sentencia justa tiene que valorarse **los elementos periféricos**, es decir el proceso de formación y crecimiento de cómo llega a esa etapa.



## VI. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones precisadas precedentemente, extendemos nuestras recomendaciones en los siguientes términos:

**Primero:** En principio recomendamos al Parlamento legislar sobre el supuesto del término “estudios exitosos” o “éxito” del artículo 424 del Código Civil, expulsando del contenido normativo, de esta manera, el hijo mayor de edad que quiera realizarse profesionalmente no tenga dificultades en relación a la pensión alimentista y así pueda cumplir con su proyecto de vida. Esta propuesta se sustenta en la controversia que existe entre los Magistrados a la hora de emitir una sentencia en relación a los estudios exitosos, de la misma manera se sustenta en el derecho comparado que como podemos ver muchos países que tienen un nivel educativo superior al nuestro no exigen el término “éxito” o estudios exitosos”, por ejemplo, entre los países que no exigen el termino puesto en controversia están los países de Chile, Colombia, Argentina, España, etc. Siendo solo a nivel de Sudamérica el país de Bolivia que exige en su normativa un término similar al nuestro que lo describe como “resultados efectivos” de esa manera el estudiante tiene el apoyo de culminar sus estudios.

**Segundo:** Recomendamos, de la misma manera que las diferentes etapas del estudiante desde sus inicios sean unas de las prioridades del estado, ya que cada etapa cumple una función muy importante dentro del desarrollo del estudiante, es decir la educación como base de desarrollo. Asimismo, garantizar y otorgar todas las facilidades para que el estudiante pueda continuar sus estudios con éxito, ya que son estas etapas donde el alimentista al no tener cobertura, muchas veces tiene que descuidar sus estudios para trabajar y buscar los recursos económicos que lo permitan seguir adelante con los estudios exitosos.

**Tercero:** Recomendamos, que los elementos periféricos deben ser considerados como un factor indispensable al momento de calificar los éxitos académicos, es decir que pueda ser usado por todos los jueces cuando les toque dar una sentencia referente a la pensión de alimentos para los hijos mayores de edad, toda vez que nuestra realidad sociocultural no nos permite aplicar textual y aisladamente lo dispuesto en el artículo 424 del Código Civil, sino que se requiere la evaluación de los diferentes elementos mencionados que se presentan en cada caso concreto.

## REFERENCIAS

- Aragón, Y. (2020). *La Indeterminación del Concepto Estudios Exitosos en el Artículo 424° del Código Civil Peruano en el Otorgamiento de la Pensión Alimenticia*.  
[repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4066/STefany\\_Tesis\\_bachiller\\_2020.PDF?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4066/STefany_Tesis_bachiller_2020.PDF?sequence=1&isAllowed=y)
- Arena, R. y Rodríguez, P. (2021)., *Análisis Jurídico sobre la reforma en materia de alimentos al Código Civil del Estado de México, en el contexto de una legislación libre de estereotipo de género Toluca..*  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-78902021000600040](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000600040)
- Baldino, N. (2018). “La Pensión de Alimentos En La Normativa Peruana: Una Visión Desde El Análisis Económico Del Derecho.” *Revista Oficial Del Poder Judicial*, vol. 12, no. 14, 2020, pp. 353–387,  
[revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/81/415/](https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/81/415/),  
<https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.81>.
- Castillo, R.(2020). “*Transparencia en la administración de la pensión de alimentos de las niñas, niños y adolescentes, obligación derivada de un derecho primigenio*”. ENTORNOS, Vol. 33, No. 1, Enero 2020,  
<https://journalusco.edu.co/index.php/entornos/article/view/3278/4250>
- Contreras, R. (2021). El derecho a la educación y la progresividad en tiempos de lapandemia. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 70(279-1), 5– 44.  
<https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.279-1.78172>
- Comentario de la sentencia no.104/2019 de 19 de febrero de 2019 de la sala de lo civil del tribunal supremo español: abre la posibilidad de extinguir la pensión de alimentos de aquellos hijos mayores de edad que no mantengan relación con el progenitor obligado al pago de su pensión de alimentos. <https://revistas.uautonoma.cl/index.php/rjyd/article/view/274>

- Cubillo, J. (2017). Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica. (Tesis pregrado, Universidad de Costa Rica). (Acceso 12 de setiembre del 2020). <https://www.google.com/search?q=Mecanismos+para+el+pago+forzoso+de+la+obligaci%C3%B3n+alimentaria%2C+an%C3%A1lisis+y+par%C3%A1metros+de+comparaci%C3%B3n+entr>
- Díaz, E. (2019). “El principio de progresividad en el derecho colombiano: revisión teórico-jurídica.” *Criterio Libre Jurídico* - Vol 16 No 2 Julio-diciembre de 2019. <file:///C:/Users/JOSE/Downloads/DialnetElPrincipioDeProgresividadEnEIDerechoColombiano-7830166.pdf>
- Del a c a d e n a, L. (2017). “Pensión de alimentos para hijos mayores de edad frente al peligro de subsistencia del padre alimentante Lima, 2017.” Universidad Alas peruanas”. [repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4594/Tesis\\_Pensi%C3%B3n\\_Alimentaria\\_Hijos.pdf?sequence=1&isAllowed=y](repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4594/Tesis_Pensi%C3%B3n_Alimentaria_Hijos.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Feldman, L. (2017). “Relaciones Entre Estrés Académico, Apoyo Social, Salud Mental Y Rendimiento Académico En Estudiantes Universitarios Venezolanos.” *Universitas Psychologica*, vol. 7, no.3, 1 Dec. 2008, pp. 739–752, [www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-92672008000300011](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-92672008000300011).
- Figueroa, S. (2020). “Los Estudios Exitosos Como Presupuesto Del Derecho a Los Alimentos de Los Hijos Solteros Mayores de Edad.” *Persona Y Familia*, vol. XI, no. 9, 30 Dec. 2020, pp. 195–220. [revista.unife.edu.pe](http://revista.unife.edu.pe), [revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2358/2589](http://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2358/2589), <https://doi.org/10.33539/peryfa.2020.n9.2358>.
- Huanca, A. (2019). “La Constitucionalidad Del Proceso de Alimentos Sin Audiencia | Revista Oficial Del Poder Judicial.” *Revistas.pj.gob.pe*, vol. 11, no. 6682, 12 Aug. 2022. [revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/40](http://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/40).

- Lozada, P. (2019). “Audiencia Especial Para El Control Del Uso de La Liquidación de Las Pensiones Alimenticias Devengadas En El Proceso Civil.” *Revista CIENCIA Y TECNOLOGÍA*, vol. 17, no. 4, 3Dec. 2021, pp. 237–240,  
[revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4085/4592](http://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4085/4592).
- Lozano, D. (2017). “Asociación Entre Confianza E Influencia Negativa Con El Rendimiento Académico Como Desencadenante de La Deserción Escolar En La Educación Media Superior.” *Ride.org.mx*, 2022,  
[www.ride.org.mx/index.php/RIDE/article/view/552/2240](http://www.ride.org.mx/index.php/RIDE/article/view/552/2240).
- Londoño, D. (2020). La inasistencia alimentaria como violencia económica. Institución Universitaria de Envigado, Colombia, vol. 16, núm. 26, 2020. DOI: <https://doi.org/10.25057/2500672X.1254>
- Medina, J; Ortega, L. y Martínez, G. (2021). ¿Seguridad alimentaria, soberanía alimentaria o derecho a la alimentación? Estado de la cuestión\*. Cuadernos de Desarrollo Rural, vol. 18, 2021. Pontificia Universidad Javeriana <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cdr18.sasa>
- Martínez, J. y Gonzales, C. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión. Apuntes vol.48 no.89 Lima jul./dic 2021.  
<http://dx.doi.org/10.21678/apuntes.89.1512>
- Mejía, R. A Propósito de la Asignación Anticipada de Alimentos que Regula el Artículo 675° del Código Procesal Civil Cultural -Rev. SSIAS VOL 8/N°2, ISSN: 2313-3325.  
<https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/245/256>
- Marichal, M. (2018). “Historia de La Regulación Del Derecho Alimentario En Argentina (1880-1970).” *Revista de Historia Del Derecho*, vol. XXII, no. 52, 1Dec. 2016, pp. 131–166,  
[www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1853-17842016000200005](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842016000200005).
- Mendoza, G. (2020). “El Modelo de Modigliani Y La Cuantificación Del Crédito



Alimentario En Sede Judicial.” *Repositorio.pucp.edu.pe*,2020,  
[repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/169818/Mendoza%20del%20maestro.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/169818/Mendoza%20del%20maestro.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Madriñan,M. (2020). Principales controversias en torno a la Pensión de alimentos de los a hijos mayores De edad desde el punto de vista sustantivo.Universidad de Santiago de Compostela.  
<file:///C:/Users/JOSE/Downloads/Dialnet-PrincipalesControversiasEnTornoALaPensionDeAliment-7848634.pdf>

Perales, J. (2021). “La Pensión de Alimentos en hijos mayores de edad en el Juzgado de Paz Letrado, Breña, 2021”  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1978/TRABAJO%20DE%20INVESTIGACION%20PERALES%20ALIAGA%20JUAN>

Petronila, C. y Córdova, F. (2021). “El Nuevo Proceso de Alimentos en la Legislación Peruana.” *Revista Internauta de Práctica Jurídica*.  
[https://www.uv.es/ajv/art\\_jcos/art\\_jcos/num18/Art.18\\_PDF/18-15EL%20NUEVO%20PROCESO%20DE%20ALIMENTOS.pdf](https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num18/Art.18_PDF/18-15EL%20NUEVO%20PROCESO%20DE%20ALIMENTOS.pdf)

Picard de Orsini,M. y useche,J. (2018). *El principio de progresividad y la actuaciónde los órganos del Poder Público conforme a la Constitución vigente*.  
Asociación Venezolana de Derecho Constitucional, Universidad de Carabobo  
<https://www.redalyc.org/pdf/555/55509914.pdf>

Purucanjas, G. (2019). “En el código orgánico de la niñez y adolescencia, así como en el código civil ecuatoriano, se deben incorporar nuevos mediospara el cumplimiento forzado de la obligación alimenticia”.  
Loja-Ecuador.  
[https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/15220/1/P.%20G.Pur\\_uncajas-6.pdf](https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/15220/1/P.%20G.Pur_uncajas-6.pdf)

Ramírez, B. (2018). “Género, Alimentos Y Derechos: Revisión Del Estadode La Cuestión Y Análisis Crítico.” *IUS et VERITAS*, vol. 10, no.59, 2019, pp.



180–206, <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.012>.

Rivas, S. (2020). Los estudios exitosos como presupuesto del derecho a los alimentos de los hijos solteros mayores de edad. *Persona Y Familia* (9), 195-220.

<https://doi.org/10.33539/peryfa.2020.n9.2358>

Risik, L. (2017). Las obligaciones alimenticias internacionales en favor de los niños en el ordenamiento jurídico chileno. *Rev. Fac. Der.* no.43 Montevideo dic. 2017. <https://doi.org/10.22187/rfd2017n2a7>

Rosero, C; Álvarez, M. y Dávila, M. (2022), “Medidas Cautelares Reales Para Proteger El Derecho de Alimentos.” *Revista Universidad Y Sociedad*, vol. 14, no. 6, 1 Dec. 2022, pp. 290–298, [scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202022000600290&script=sci\\_arttext](https://doi.org/10.33539/peryfa.2020.n9.2358).

Sandoval, M. y Fuenzalida, R. (2021). “Características Sociodemográficas, Percepción Sobre Las Habilidades de Estudio Y Rendimiento Académico En Estudiantes de Primer Año de Carreras de La Facultad Ciencias de La Salud.” *EDU REVIEW. International Education and Learning Review / Revista Internacional de Educación Y Aprendizaje*, vol. 9, no. 1, 23 Mar. 2021, pp. 41–54, <https://doi.org/10.37467/gka-revedu.v9.2627>.

Soto, M. (2018). “Prestación Alimenticia En Las Relaciones Hispano-Argentinas.” *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. 1, no.145, 1 Jan. 2016, p. 295,

[revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/4999](https://doi.org/10.33539/peryfa.2020.n9.2358),

<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2016.145.4999>.

Tucto, C. (2022), el estudio exitoso en el marco de los procesos de exoneración de la obligación alimentaria de los hijos mayores de edad. Vol. 5, n.º 6, julio- diciembre, 2022, 87-108 Publicación semestral. Huánuco, Perú. DOI: 10.35292/iusVocatio.v5i6.655

Vargas, P. (2021). Audiencia especial para el control del uso de la liquidación

de las pensiones alimenticias devengadas en el proceso civil.

<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4085/4592>

Vargas, R. y Pérez, G. (2021). “Pensiones de Alimentos. Algunas Razones Para Explicar El Fenómeno Del Incumplimiento.” *Revista de Derecho (Concepción)*, vol. 89, no. 250, pp. 219–258, [www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-591X2021000200219&lang=es](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-591X2021000200219&lang=es), <https://doi.org/10.29393/rd250-6pamp20006>

Vladimir, S. y Maldonado. J (2023). Análisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación de Ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú. Vol. 8 Núm. 1 (2023): *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*.  
<https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.219>

Vidarte, M. (2019). *Modificación de Término “Estudios Exitosos por Notas Aprobatorias Promediadas” Para Su Correcta Aplicación En El Proceso de Alimentos Sobre Estudios Superiores, Chiclayo, 2018*.p.Lima,  
[repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36640/Vidarte\\_CB.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36640/Vidarte_CB.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zapata, R; Ibarra, J; Henríquez, M; Sepúlveda, S; Martínez, L. y Cigarroa, I. (2021) “Aumento de Horas de Pantalla Se Asocia Con Un Bajo Rendimiento Escolar.” *Andes Pediátrica*, vol. 92, no. 4, 23Aug. 2021, p. 565,  
[www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2452-60532021000400565](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2452-60532021000400565),<https://doi.org/10.32641/andespediatr.v92i4.3317>

# ANEXOS



**ANEXO 1**
**Matriz de categorización**

	<b>Problema</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Categorías</b>	<b>Conceptualización</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Fuentes</b>	<b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b>
<b>G E N E R A L</b>	¿De qué manera el proceso alimentario en el hijo mayor sin buen rendimiento académico afecta el principio de progresividad, lima norte 2022?	determinar de qué manera el proceso alimentario en el hijo mayor sin buen rendimiento académico afecta el principio de progresividad	proceso alimentario en el hijo mayor sin buen rendimiento académico	El proceso alimentario en la presente categoría busca que las notas en si independientemente de su resultado no detenga el derecho de percibir la pensión de alimentos del hijo mayor que busca lograr un oficio o profesión	Etapas de estudio  Estudios con notas aprobatorias.	DISTRITO JUDICIAL LIMA NORTE	TECNICAS  Entrevistas  Análisis documental  INSTRUMENTOS  -Guía de preguntas de entrevista -Guía de análisis documental
<b>E S P E</b>	1. ¿De qué manera las etapas de estudio afectan la exoneración de alimentos?	1. determinar de qué manera las etapas de estudio aseguran el principio de progresividad .	El Principio de Progresividad	<b>La progresividad de los derechos sociales hace</b>	La exoneración dealimentos  Subsistencia de la	ESTUDIOS JURIDICOS LIMA NORTE	



<b>C I F I C O</b>	2. ¿de qué manera los estudios con notas aprobatorias afectan la subsistencia de la obligación?	2. determinar de qué manera los estudios con notas aprobatorias aseguran el principio de progresividad.		<b>referencia al reconocimiento de prestaciones mayores y superiores de cada uno de éstos derechos e implica que una vez alcanzado un determinado nivel de protección no se puede retroceder frente al nivel de protección al que se ha llegado o conseguido.</b>	obligación		
--	---	---	--	---	------------	--	--

Categorización: Es un proceso por medio del cual se busca reducir la información de la investigación con el fin de expresarla y describirla de manera conceptual, de tal manera que respondan a una estructura sistemática, inteligible para otras personas, y por lo tanto significativa.



**Anexo 2**

**Instrumentos de recolección de datos**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** Proceso alimentario en el hijo mayor sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022

**Entrevistado/a:**

.....

**Cargo/profesión/grado académico:**

.....

**Institución:**

.....

---

**Objetivo general**

Determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académico afectan el principio de progresividad, Lima Norte, 2022

**1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académico afecta el principio de progresividad, en Lima Norte?**

.....

.....

.....

**2. En su opinión, ¿considera usted que dentro del proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académico se vulneran un justo derecho del alimentista? ¿Por qué?**

.....



.....  
.....  
**3.- En base a su experiencia ¿considera usted que en nuestro país el principio de progresividad no debe aplicarse en los procesos de alimentos? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**  
Determinar en qué manera las etapas de estudio afectan el principio de progresividad.

**4.- En su opinión, ¿de qué manera las etapas de estudio afectan la exoneración de alimentos?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**5.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted, que, para emitir una sentencia justa en el proceso de alimentos, se debe valorar las etapas de estudio como también los elementos periféricos que rodean al**



alimentista? ¿Por qué?

.....

.....

...

.....

.....

.....

6.- En su opinión, ¿considera usted que la exoneración de alimentos en los obligados vulnera los derechos del alimentista protegido por nuestra Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

.....

.....

.....

...

.....

.....

...

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera los estudios con notas aprobatorias aseguran el principio de progresividad.

7.- Diga Ud., ¿de qué manera los estudios con notas aprobatorias afectan la subsistencia de la obligación?

.....

.....

.....

.....

**8.-De acuerdo a su experiencia, ¿las notas aprobatorias son importantes para considerarlas como estudios exitosos, como un requisito fundamental para percibir la pensión de alimentos? ¿Por qué?**

.....

.....

.....

.....

**9.- En su opinión, ¿la subsistencia de la obligación en el proceso de alimentos debe mantenerse, aun cuando las notas aprobatorias obtenidas por el estudiante no califiquen como estudios exitosos? ¿Por qué?**

.....

.....

.....

.....

<b>FIRMA Y SELLO</b>

Lima, 7..... de.....Junio..... 2019.



Excel ribbon with tabs: Archivo, Inicio, Insertar, Diseño de página, Fórmulas, Datos, Revisar, Vista. Includes font settings (Times New Roma, 11), alignment, and style options.

3. En base a su experiencia, ¿considera usted que en nuestro país el principio de progresividad no debe aplicarse en los procesos de alimentos? ¿por qué?

MATRIZ DE REGISTRO DE DATOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivos de Investigación	Preguntas Entrevistados	ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO :3	ENTREVISTADO :4	ENTREVISTADO:5	ENTREVISTADO :6	ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:	ENTREVISTADO 10:	
Objetivo general: determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académico afecta el principio de progresividad.	1. De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿De qué manera el proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico afecta el principio de progresividad?	No considero que exista afectación al principio de progresividad, ya que si bien este principio tiene que ver con el hecho de lograr o alcanzar una meta, el hijo alimentista mayor de edad está en la...	El buen rendimiento académico, es uno de los factores esenciales para mantener la obligación hacia el alimentista, y de esa manera la relación se cumple por medio del juez quien determina durante el proceso...	Considero que si el proceso alimentario de un hijo mayor de edad está afectando su rendimiento académico, esto podría ser un indicio de que se están violando los principios de progresividad en cuanto a la educación...	Comprendiendo por principio de progresividad como el avance o mayor cobertura de los derechos prestacionales y sin posibilidad de derogar los logros alcanzados, en el caso concreto de proceso alimentario de hijo mayor de edad, si buen rendimiento...	El principio de progresividad en el Perú es muy poco aplicado, y que se tome en cuenta en los procesos de alimentos, tiene que ver con el proceso a largo plazo del alimentista, ya sea dentro como fuera del proceso, ya que esto puede ser llevado por una vía conciliatoria y se la...	Lo que se pretende con mantener una pensión alimentista, en hijo mayor de edad, es precisamente apoyar en su desarrollo académico, sin embargo al no tener estudios exitosos afecta la pretensión y objetivo absoluto de este principio...	Afecta en el sentido de que no se retribuye la finalidad de la asistencia alimentaria posterior al cumplimiento de la mayoría de edad en un alimentista, que obedece principalmente a un buen rendimiento académico por parte de aquel que de no ser así, tendría que subsistir por sus propios medios...	Todo proceso de alimentos se relaciona con la necesidad del hijo alimentista quien, debido a la falta de la responsabilidad del obligado, este debe pasar para la alimentación y desarrollo de su hijo, como parte de su responsabilidad, y que esto puede después convertirse...	Todos los procesos de alimentos en la actualidad se manejan por responsabilidad del padre así sus hijos y la falta de su responsabilidad con ellos, siendo así que una demanda de alimentos es necesario en su...	Para el principio de progresividad el proceso de alimentos, se mantiene este elemento básico de todo lo que pueda estar generando de esto que pueda mantenerse y, así todo elemento que pueda vulnerarse dentro de los mismos actos que puedan determinarse.	
	2. En su opinión, ¿considera usted que dentro del proceso alimentario en el hijo mayor sin buen rendimiento académico se vulneran un justo derecho del alimentista? ¿por qué?	Considero que no se vulnera el derecho del alimentista, en tanto que cumplida la mayoría de edad, el alimentista adquiere derechos civiles y por ende responsabilidades, por lo cual tiene que cumplir el requisito mínimo que le exige la ley para la obtención de tal derecho...	Para comenzar el derecho de los alimentos que le asiste al hijo, esta reconocido en la normativa peruana, que no solo ayuda a facilitar su relación con sus necesidades, ahora que, al no tener buen rendimiento, estos sean vulnerados, ese punto no estaría de acuerdo, ya que la...	Considero que, dentro del proceso alimentario en el caso de un hijo mayor sin buen rendimiento académico, se podría argumentar que existe una vulneración de un justo derecho del alimentista, por ejemplo: a) Derecho a la Alimentación: El derecho a una alimentación adecuada es un derecho humano...	Considero que no porque así como se adquiere derechos, libertades con la mayoría de edad, también debe asumirse responsabilidades y si se pretende conservar tales derechos de menores de edad- alimentos- debe cumplirse las condiciones mínimas establecidas y así se forja ciudadanos responsables que cumplen con sus derechos y...	En parte si y en parte no, debido a que el obligado siempre estará llevando el proceso de alimentos y la responsabilidad de su hijo los asumirá como parte de su relación paternal.	En parte si y en parte no, debido a que el obligado siempre estará llevando el proceso de alimentos y la responsabilidad de su hijo los asumirá como parte de su relación paternal.	Absolutamente, recordemos que el derecho y la obligación de alimentos, se da observando el estado de necesidad de quien requiere este derecho y la posibilidad del obligado. Se extiende la pensión a hijos mayores de 18 años que cuenten con estudios superiores con éxito académico, si no fuese de esta manera, el mantenerse la obligación de brindar pensión a quien no la merece afecta...	Considero que si se vulneraría el justo derecho del alimentista, toda vez que, el cumplimiento de su asistencia, obedece principalmente a que el alimentista obtenga un buen rendimiento académico en sus estudios superiores...	Toda vulneración sigue un patrón de falta a la responsabilidad constitucional, y en ese sentido el rendimiento o estudios académicos deben mantenerse siempre en cuando puedan mantenerse en el tiempo de su obligación...	El rendimiento es importante debido a que la necesidad de la norma para su cumplimiento es taxativa y puedan mantener una relación directa con su responsabilidad.	Si, dentro del proceso de alimentos en la exoneración muchas veces se deja de lado la importancia que puedan manejar todo en cuanto puedan sujetarse dentro de las posibilidades que la misma decisión de los obligados muchas veces.
	3. En base a su experiencia, ¿considera usted que en nuestro país el principio de progresividad no debe aplicarse en los procesos de alimentos? ¿por qué?	Considero que si debe aplicarse dicho principio, ya que como bien sabemos el derecho a los alimentos, no es solo la alimentación propiamente dicha sino que abarca una serie de necesidades, las mismas que van acrecentándose conforme va creciendo y desarrollándose el hijo alimentista...	El principio de progresividad, como señala la misma norma como parte de un progresivo aumento en las necesidades del alimentista, van relacionados con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, por lo que, tratándose de una decisión sujeta a muchos factores como los estudios después de los dieciocho años, no...	Considero que el principio de progresividad es esencial en los procesos de alimentos en cualquier país, por lo que negar su aplicación podría llevar a la perpetuación de la desigualdad y la vulneración de los derechos humanos de las personas beneficiarias de alimentos. Por lo tanto, es importante que los...	Comprendiendo por principio de progresividad como el avance o mayor cobertura de los derechos prestacionales y sin posibilidad de derogar los logros alcanzados, si debe aplicarse pero bajo el cumplimiento de las condiciones establecidas- buen rendimiento académico...	Se aplica, debido al aumento de las necesidades del menor, ya sea dentro de su desarrollo académico y social.	Se aplica, debido al aumento de las necesidades del menor, ya sea dentro de su desarrollo académico y social.	Se debería, observando los elementos que condicionen su uso, descartando aquellos subjetivos y basándose solo en lo real...	En mi opinión, considero que si debería de aplicarse el principio de progresividad de manera recurrente en los procesos de alimentos, porque no se puede pretender disminuir lo concerniente en la asistencia alimentaria previamente establecida, a menos que se encuentre debidamente justificada...	Ya se aplica debido a que los alimentistas, acreditan en su necesidad el aumento de los alimentos son de esa manera como se debe formar por el punto de los padres obligados a pasar alimentos.	No es que debe de aplicarse, porque el progresivo desarrollo de los alimentos en materia procesal, siempre se ha dado y se seguirá dando debido a que la facilidad de los alimentistas para el cumplimiento de su necesidad es de necesario cumplimiento.	No es que no se debe aplicar, sino que no se aplica como debe ser, ya que la misma norma no señala este principio, sino que lo sobre entiende como un elemento dentro de otros que puedan determinarse en su relación.

Activar Windows. Haga clic en Configuración de PC para activar Windows.

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista ¿Qué desea hacer? Iniciar sesión Compartir

Cortar Copiar Pegar Copiar formato Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

Times New Roma 11 A A Ajustar texto General Formato condicional Dar formato como tabla Normal Bueno Incorrecto Neutral Insertar Eliminar Formato Autosuma Rellenar Borrar Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar

Considero que no existe vulneración de derechos, ya que para que se otorgue dicha exoneración deben haber ciertos presupuestos y si estos se cumplen, no existiría vulneración de derechos.

**MATRIZ DE REGISTRO DE DATOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA**

Objetivos de Investigación	Preguntas Entrevistados	ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO :3	ENTREVISTADO :4	ENTREVISTADO:5	ENTREVISTADO :6	ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:	ENTREVISTADO 10:
<b>Objetivo específico 1: determinar en qué manera las etapas de estudio afecta el principio de progresividad</b>	<b>4.- En su opinión ¿de qué manera las etapas de estudio afectan la exoneración de alimentos?</b>	Considero que las etapas de estudios no afectarían la exoneración de alimentos, por cuanto para que se conceda la exoneración de alimentos se tiene que cumplir ciertos requisitos, como lo es	Los estudios como parte del desarrollo progresivo de la persona, es en esencia etapas que nuestra constitución garantizan, como parte de la formación, en tal sentido la exoneración no tiene cabida salvo	Las etapas de estudio de un alimentista pueden ser un factor relevante a considerar en los procesos de exoneración de alimentos, pero su influencia puede variar según las siguientes circunstancias: 1)	Entiendo que es como una excepción, que habiendo cumplido la mayoría de edad por ser estudiante y en cuanto tenga buen rendimiento académico los padres de familia no quedan exonerados de su obligación de brindar alimentos, en tal sentido,	El exonerar es evitar la responsabilidad cuando el hijo ha cumplido la mayoría de edad, siendo así que el padre busca liberarse de la carga y generar un deslinde con el alimentista.	A mí parecer ninguna etapa,ninguna etapa de estudios afecta o motiva exoneración del derecho de alimentos. Si bien esta obligación puede aumentar por el creciente estado de necesidad,también puede reducirse si hay por parte del pensionista una disminución	En mi opinión,no existiría algún tipo de afectación las etapas de estudio respecto a la exoneración de alimentos	Para el padre que quiere liberarse de la obligación de su responsabilidad, con su hijo es una forma legal de solucionar esta relación, por lo que los estudios superiores, son como parte de la dimensión de todo alimentista.	Puedan generar un cumplimiento objetivo dentro de las necesidades de su cumplimiento con su hijo, y las necesidades que puedan tener en todo momento de su vida antes de la mayoría de	Las etapas de estudio de cada persona en cuanto a su desarrollo, se deben a la necesidad de los alimentistas de pedir a sus progenitores por medi de la demanda de alimentos la necesidad de suplir con sus carencias por seguir estudiando.
	<b>5.- De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted, que para emitir una sentencia justa en el proceso de alimentos, se debe valorar las etapas de estudio como también los elementos periféricos que rodean al alimentista? ¿por qué?</b>	Si hablamos de un hijo alimentista mayor de edad, tenemos que es un individuo con derechos y obligaciones reconocidos por ley, entonces el que lleve a cabo estudios con éxito o de manera satisfactoria es de su entera responsabilidad, por lo cual los elementos periféricos que rodean	La sentencia en el caso de alimentos, siempre son abiertos, me refiero a que están sujetos a cambios durante el tiempo que puedan el alimentista seguir percibiendo del obligado, por eso que los elementos de la sentencia se van manejar por el juez de forma diferente a otras sentencias.	Considero que, para emitir una sentencia justa en un proceso de alimentos, es fundamental valorar no solo las etapas de estudio del alimentista, sino también los elementos periféricos y las circunstancias que rodean su situación y que garantizaría que la decisión sea adecuada y se ajuste a las necesidades y circunstancias que rodean	Considero como un indicador objetivo correspondería evaluarse las etapas de estudio y determinar el buen o mal rendimiento y en cuanto a los elementos periféricos como tal, son periféricos, complementarios.	Si, es importante y porque no decirlo necesario en todas las sentencias que se emitan en cada judicatura, que a la hora de producir una demanda de alimentos se reconozca los antecedentes del caso, para emitir un buen juicio.	Las etapas de estudio podrian valorarse para fijar la pensión.Un estudiante de primaria no tiene la demnada de uno de educacion universitaria.En este caso los elementos periféricos deberian ser objetod de analisis para fijar una pensión justa.Esto por las condiciones socioeconomicas del derecho habiente incidiran en medida de sus necesidades lo que se podra asignar como pensión	Considero que si,porque es necesario acopiar informacion a fin de acreditar la etapa de estudio en que se encuentra el alimentista y se justifique la asistencia alimentaria	Es necesario e importante para emitir un juicio razonado.	La evolución del juez en materia de alimentos, siempre esta en sintonía con la posibilidad de dar una respuesta favorable de acuerdo a los elementos probatorios que puedan sujetar los supuestos que puedan mantener su fundamentación, en esa forma deben estar por entendido los estudios superiores y demás que lo sujetan.	Si, todo lo que pueda ser evaluado por el juez resulta de vital importancia ya que, de esa manera, ayuda a la complementación de su juicio emitido en su disposición de sentencia.
	<b>6.- En su opinión, ¿considera usted que la exoneración de alimentos en los obligados vulnera los derechos del alimentista protegido por nuestra Constitución Política del Perú? ¿por qué?</b>	Considero que no existe vulneración de derechos, ya que para que se otorgue dicha exoneración deben haber ciertos presupuestos y si estos se cumplen, no existiría vulneración de derechos.	La vulneración es un derecho constitucional, es muy diferente a los principios fundamentales, ya que los primeros van de la mano con el cuerpo o característica que tiene nuestra carta magna, y lo segundo esta enraizado en los fundamentos como parte esencial, y en	La vulneración es un derecho constitucional, es muy diferente a los principios fundamentales, ya que los primeros van de la mano con el cuerpo o característica que tiene nuestra carta magna, y lo segundo esta enraizado en los fundamentos como parte esencial, y en	Considero que se vulneraría cuando se exonera en menores de edad, pero cuando la exoneración se realiza en mayores de edad sin un buen rendimiento académico sería por la falta del cumplimiento de la condición mínima establecida para la subsistencia de la obligación.	En nuestro país, todos tienen derechos, desde los hijos con el código del niño y del adolescente, hasta los padres quienes pueden exigir la exoneración de un hijo que ha cumplido años de edad, por ende, la necesidad de dejar de pasar alimentos es parte de una facultad de negar a una persona que puede por la edad mantenerse en la vida, pero si sucede lo contrario se mantiene.	Nuestro sistema judicial y normativo establece como se exonera la obligación alimetista,por lo tanto, si esta se da por resolución judicial,esta deberia estar motivada,siendo la principal la extincion del estado de necesidad del pensionado,de este modo no se vulnera el derecho constitucional	Considero que, si el motivo de la exoneracion obedece a la mayoría de edad del alimentista o al no buen rendimiento academico de aquel,se encuentra validamente justificado,porque de no ser así estaria yendo en contra de los intereses economicos del progenitor alimentista	Hasta la mayoría de edad que permite nuestra normativa, y en ese sentido puede vulnerar también la necesidad del padre por mantenerse en su propia manutención.	Toda vulneración siempre está rodeada de elementos que no solo puedan estar cumplidos en su forma directa con el derecho constitucional, y así toda posibilidad que pueda contrariar a la norma resulta inconstitucional y falta de garantías que resguarda nuestro derecho.	Toda vulneración afecta las garantías mínimas de toda persona o alimentista que, en base a su desarrollo del proceso, debe estar sujeto a las dimensiones que puedan estar sujetos al cumplimiento.

Activar Windows

Ir a Configuración de Windows para activar Windows.





Excel ribbon with tabs: Archivo, Inicio, Insertar, Diseño de página, Fórmulas, Datos, Revisar, Vista. Includes font settings (Times New Roma, 11), alignment, and styles.

MATRIZ DE REGISTRO DE DATOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivos de Investigación	Preguntas Entrevistados	ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:	ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:	ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	ENTREVISTADO 9:	ENTREVISTADO 10:
Objetivo específico 2: determinar de qué manera los estudios con notas aprobatorias aseguran el principio de progresividad	7.- Diga Ud., ¿de qué manera los estudios con notas aprobatorias afectan la subsistencia de la obligación?	Llevar estudios con éxito o de forma satisfactoria es el requisito del hijo alimentista mayor de edad, por tanto está en la obligación de cumplir dicho requisito, caso contrario puede perderlo.	No las afecta, sino por el contrario las hace cumplir a cabalidad la obligación con la misma responsabilidad	Considero que resulta importante destacar que la influencia de las notas aprobatorias en la subsistencia de la obligación de alimentos puede variar según la jurisdicción y las circunstancias específicas del caso. No necesariamente todas las jurisdicciones consideran el éxito	No considero que afecten la subsistencia, en atención que para tal subsistencia se está cumpliendo las condiciones mínimas por parte del alimentista mayor de edad.	El obligado que es el padre, es quien puede mantener una relación con su hijo a través de la manutención alimentaria que pueda darle, y así la subsistencia se debe de dar no solo dentro de los estudios, sino también en la relación filial.	Las notas aprobatorias de un estudiante que percibe pensión alimentaria es motivo básico por el cual aquella perdura. La obligación puede extinguirse cuando los estudios exitosos decaen y no serán considerados como motivo de la continuidad de derecho a percibir pensión	Considero que no existirá afectación, por cuanto se presentaría una relación de medio-fin entre la obtención de las notas aprobatorias del alimentista mayor de edad y la subsistencia de la obligación alimentaria	Las notas aprobatorias, si bien no están especificados dentro de la norma, pero la misma jurisprudencia ha vislumbrado su respuesta a su necesidad notoria	Toda afectación en materia de alimentos siempre esta relacionado con el obligado quien, al no tener una facilidad o concurrencia en los pagos, tenga que recurrir a los elementos de evitar o exonerarse de los pagos.	Todas las notas aprobatorias, son en esencia importantes para fundamentar que sigue estudiando el alimentista y así comenzar a tener una decisión firme por parte del juez, para deliberar un juicio razonable, tomándose en cuenta las posibles relaciones que puedan sujetarse todos los alimentistas.
	8.- De acuerdo a su experiencia, ¿las notas aprobatorias son importantes para considerarlas como estudios exitosos, como un requisito fundamental para percibir la pensión de alimento? ¿por qué?	Son determinantes para el otorgamiento del derecho a los alimentos siendo mayor de edad. Hay que tener en claro que el hijo alimentista mayor de edad, tiene derechos y obligaciones reconocidas por ley y asumir las consecuencias de sus	Si, si consideramos que estas notas sean exitosas, como lo señala el 424 del Código Civil, al argumentar que deben ser estudios con éxito, esto sumado a que el éxito no esta definido sino sujeto a la interpretación, por lo que la jurisprudencia entrará a llenar a	Considero que las notas aprobatorias pueden ser un indicador importante del desempeño académico de un estudiante, sin embargo, no deben ser el único factor para determinar la obligación de alimentos. La decisión debe basarse en una evaluación integral de las	Considero que si son importantes porque es una forma de medición objetiva.	Si, la misma norma lo dice y por ende debe cumplir, pero la misma norma también coacciona su responsabilidad con los que son obligados a mantener una responsabilidad con su prole.	Obviamente, es a través de las buenas calificaciones y aprobación en materia académica lo que genera que los estudios sean exitosos y logicamente es requisito para recibir dicha pensión, es motivo para apoyar y mantener la obligación.	Considero que si, porque acreditaría que el alimentista cursa sus estudios satisfactoriamente y por ende, corresponde que siga subsistiendo la pensión de alimentos pese al cumplimiento de la mayoría de edad	Son importantes, pero no necesarias ya que, al no especificar la normativa, todo lo que este dentro de su aprobación esta permitido como notas aprobatorias.	No debido a que la aprobación de alimentos se debe a que los elementos que puedan sugerirse dentro de los elementos que puedan sugerirse dentro de las posibilidades, que no solo puedan mantener dentro de la existencia de los requisitos que puedan ser fundamentales.	Las notas que mantenga el hijo alimentista son importantes para la evaluación de su comportamiento en su entorno estudiantil, como parte de su etapa que sigue desarrollándose y que necesita de un apoyo que puedan darle el obligado en su obligación, sino también en la facilidad de este.
	9.- En su opinión, ¿la subsistencia de la obligación en el proceso de alimentos debe mantenerse, aun cuando las notas aprobatorias obtenidas por el estudiante no califican como estudios exitosos? ¿por qué?	Considero que no debe subsistir los alimentos en caso que el hijo mayor de edad alimentista no cumpla con llevar de forma exitosa o satisfactoria sus estudios, ya que es un adulto consciente de que su única obligación es cumplir con ese requisito y al no hacerlo es bajo su	La subsistencia de la obligación se mantiene, mientras el alimentista siga estudiando, y de esa manera el obligado únicamente del desempeño académico del estudiante, especialmente cuando se trata de alimentistas menores de edad. Es importante considerar el bienestar integral del	Considero que la subsistencia de la obligación en un proceso de alimentos no debe depender únicamente del desempeño académico del estudiante, especialmente cuando se trata de alimentistas menores de edad. Es importante considerar el bienestar integral del	? Considero que no debe mantenerse porque es una condición mínima a fin de la subsistencia de la obligación y si no se cumple no hay razón.	La calificación aprobatoria es un requisito, fundamental, pero no necesariamente deben estos tener el nivel de exitosos, ya que los éxitos de toda la normativa resultan no relacionados.	La valoración de las notas aprobatorias es considerada por el juez, quien a través de sus facultades determinará si son motivo para seguir recibiendo pensión. En mi opinión, las notas aprobatorias son motivo para seguir siendo beneficiario de pensión, si bien no determina estudios exitosos, si demuestran responsabilidad y esfuerzo para seguir manteniéndose en	Considero que si, porque es subjetivo el poder señalar que una nota aprobatoria no sea equivalente a la conceptualización de estudios exitosos.	Se mantienen siempre que el alimentista o el hijo que tiene la necesidad sustente, después de los 18 años que necesita la manutención debido a que sigue los estudios en las etapas superiores.	Los estudios exitosos, ya que lo preguntas son importantes en la dimensión que puedan ser aceptados como tales, te explico, para que puedan mantenerse dentro de los límites del derecho es necesario que estos no solo se fundamenten con la necesidad de la persona quien lo pide, como el hijo	Si en la medida que las posibilidades de las personas que puedan mantener los alimentistas sigan persistiendo en su responsabilidad, y tomando en consideración que no solo puedan estar sujetos a los elementos que se determinen en las aproximaciones de cada parte

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** El proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima-Norte, 2022

**Objetivo General:** determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académico afecta el principio de progresividad.

**Objetivo específico 1:** determinar de qué manera las etapas de estudio afecta el principio de progresividad.

**Objetivo específico 2:** determinar en qué manera las etapas de estudio afecta el principio de progresividad.

**Autor:** EDGAR WILLIAM SIFUENTES CASTILLO

**Fecha:** 10 DE OCTUBRE DEL 2023.

---

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>análisis del contenido de la fuente documental</b>	.
<b>CONCLUSIÓN</b>	.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima-Norte, 2022

**Objetivo General:** determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académico afecta el principio de progresividad

**Autor:** EDGAR WILLIAM SIFUENTES CASTILLO

**Fecha:** 10 DE OCTUBRE DEL 2023.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>1. Expediente de Alimentos N° 401-2006</p> <p>El Juzgado de Paz Letrado de Paita de la Corte Superior de Justicia de Piura.</p> <p>MATERIA: Demanda de exoneración de alimentos.</p> <p>DEMANDANTE: C.E.I. R</p> <p>DEMANDADO: A.A.M.S.M. y T.L.I.S</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Al respecto considero, que la norma sustantiva contenida en el artículo 424 del CC establece la subsistencia de la obligación alimenticia de los hijos e hijas mayores de dieciocho años de edad que estén siguiendo con éxito una profesión u oficio hasta los 28 años de edad; por lo que, dicha norma jurídica establece un término subjetivo al no haber determinado qué parámetros seguir para determinar que los estudios profesionales u oficio se estén siguiendo con “éxito”; por lo que, la suscrita considera que en virtud de su derecho discrecional como juez, al no determinarse estándares numéricos para determinar que el éxito de una profesión u oficio; por lo que, considero que el hecho de obtener promedio ponderado acumulativo APROBATORIO es pertinente para aceptar el hecho de que la demandada pretende continuar con sus estudios superiores, con el objetivo de realizarse profesionalmente y poder finalmente obtener ingresos como persona realizada a efectos de solventar sus necesidades y poder desarrollarse como tal en sociedad viviendo dignamente.</p>



<b>análisis del contenido de la fuente documental</b>	<p>Si bien es cierto el artículo 424 del C.C. señala que, para que el estudiante siga percibiendo su pensión de alimentos debe llevar estudios exitosos, la norma no especifica cuanto es la nota mínima o en qué situación los estudios son exitosos o cuando dejan de serlo, normativa que ha creado controversia entre los magistrados, razón por la cual el juez no solo va a valorar la nota desaprobatoria que pueda tener el estudiante ,sino que en su criterio analizará si la nota obtenida o el estado situacional del estudiante le permite poder continuar con los estudios, sumado a la motivación que pueda denotar el estudiante para que así puede culminar los estudios con éxito.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>En conclusión, el estudiante no deja de ser exitoso por un mal rendimiento que pueda estar atravesando sino que el éxito se va demostrar cuando a pesar de los altibajos no se rinda y logre terminar los estudios con éxito, es decir la carrera hacia el éxito no termina por un bajón académico, por una inhabilitación o ya sea por unas notas desaprobatorias, con todo esas falencias la carrera continua, y el éxito no se califica por una nota o el momento académico, el éxito se califica cuando se llega al final de la carrera ósea cuando se logra concluir los ciclos académicos.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** Proceso Alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima-Norte,2022

**Objetivo Específico 1:** determinar en qué manera las etapas de estudio afecta el principio de progresividad.

**Autor:** Edgar William Sifuentes Castillo.....

**Fecha:** 10 de octubre 2023.....

---

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA <b>CASACIÓN 3016-2002, LORETO</b> <b>MATERIA: exoneración de alimentos</b>
	La interpretación errónea del artículo cuatrocientos ochenta y tres del Código Civil, debiendo ser su interpretación correcta lo siguiente: el presupuesto referido a la profesión debe entenderse no solamente a los estudios superiores (universitarios o institutos superior, sino también aquellas etapas o estudios pre profesionales como son los estudios primarios, secundarios o preuniversitarios como son las academias de ingreso a universidades, que se requiere agotar para el final obtener una profesión u oficio y,...)Tercero. Que, el recurrente sostiene que la interpretación correcta del artículo cuatrocientos ochenta y tres del Código Civil, es que el presupuesto referido a la profesión debe entenderse no solamente a los estudios superiores, sino también a aquellas etapas o estudios pre profesionales como son los estudios primarios, secundarios o



	<p>pre universitarios, como son las academias de ingreso a universidades que se requiere agotar para el final obtener una profesión u oficio; (...)Sexto.- Que, si bien para poder acceder a los estudios superiores, se tiene que pasar por las etapas o estudios pre profesionales, como son los estudios primarios, secundarios o preuniversitarios, es decir academias de ingreso a universidades, el artículo cuatrocientos ochenta y tres del Código Civil, en todo caso está referido a cursar estudios exitosamente.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Si bien es cierto la normativa del artículo 483 del código civil nos señala que para pedir que la pensión siga vigente el alimentista debe seguir los estudios de una profesión con éxito, no debemos dejar de lado que para llegar a este supuesto o para alcanzar este requisito es necesario pasar diferentes etapas de estudio como son la primaria, secundaria, estudios preuniversitarios, etc. Es decir, entonces los estudios exitosos son un continuo y las etapas tienen que ir unidas porque no se pueden saltar los procesos. Por lo tanto, en ese sentido las etapas de estudio también significan seguir los estudios con éxito y que sin estas etapas no se podría llegar a un estudio superior y menos se hablaría de progresividad en la pensión de alimentos.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Las etapas de estudio son fundamentales en el desarrollo del estudiante y por consiguiente en el éxito, sustentado en esto la pensión alimenticia debe continuar y no disminuir, Por lo tanto, que demostrado que las etapas de estudio también deben valorarse porque sin superar las etapas no se puede llegar a la meta, cual es el objetivo del estudiante que es el éxito.</p>

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

**Título:** Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022

**Objetivo Específico 2:** de qué manera los estudios con notas aprobatorias aseguran el principio de progresividad.

**Autor:** EDGAR WILLIAM SIFUENTES CASTILLO

**Fecha:** 10 DE OCTUBRE DEL 2023.....

<p><b>FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>I PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL EN MATERIA CIVIL Y FAMILIA-AÑO JUDICIAL 2016</p> <p>MATERIA: La naturaleza normativa en el proceso de alimentos del concepto “seguir con éxito estudios de una profesión u oficio”, del mayor de edad.</p>
<p><b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Que si bien se tiene establecido en el artículo 424 del Código Civil, referente a seguir una profesión u oficio, la norma citada prevé que para que el mayor de edad sea beneficiado, en este derecho, el alimentista debe estar cursando estudios exitosamente, sin embargo es el caso de apreciar elementos periféricos, en cada caso en concreto, es decir relacionado al propio alimentista, en la que se aprecia las diferentes carencias que pudiera presentar propio de su entorno familiar, es decir falta de apoyo económico, o el alimentista que tendría que trabajar para poder subsistir, o tener una madre que no cuenta con recursos económicos que le pudieran solventar a efectos de poder seguir sus estudios exitosamente, es decir verificar las carencias que presenta el alimentista, sin embargo es de apreciar su interés en hacerse profesional, y por ello sería el caso de acceder a otorgarle el derecho alimentario que solicita, hasta los 28 años y/o una vez concluya los estudios regulares, llevando a cargo cursos de</p>



	<p>ciclos anteriores, demostrando esfuerzo y voluntad, y obtener una profesión y oficio.</p>
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Toda la razón a lo señalado por el pleno jurisdiccional de Huancavelica, en el sentido de que si bien el estudiante de tener buenas calificaciones o seguir estudios con éxito como lo señala el artículo 424 del código civil, el pleno decidió entrar más allá de la norma, es decir porque el estudiante no llega a tener buenas calificaciones, cual es la causa del bajo rendimiento, porque no puede lograr ser un estudiante exitoso como lo demanda la norma, en ese sentido el pleno jurisdiccional señalo que se debe analizar y considerar también la circunstancia de como el estudiante llega a estudiar, en que condición esta su nivel socio económico y emocional, factores muy importantes para que el estudiante tenga un buen rendimiento académico.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>En conclusión, no se puede descalificar fácilmente al estudiante si antes no se analizó su nivel socio económico, emocional, así como también el entorno en el cual lo rodea o se haya desarrollado, es más conociendo nuestra realidad social donde muchos jóvenes provienen de hogares disfuncionales, o migrantes del interior de nuestro país, con niveles de pobreza y desnutrición altísimos, no cabe la descalificación del estudiante si antes no se valoró los elementos periféricos detallados que rodean al estudiante.</p>





### ANEXO 3

#### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”

Investigador: Sifuentes Castillo Edgar William Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La importancia de determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad, Lima Norte, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas Preguntas sobre la investigación titulada: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de ..... minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo: Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la Institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigador Sifuentes Castillo Edgar William email: [esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe](mailto:esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe)

y Docente asesor Vargas Huamán Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

Tener en cuenta que mis demás expertos son magistrados y se encuentran en labores, es por ello solo acredito una firma por el momento.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en a investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Franks Williams Rojas Vargas



PODER JUDICIAL DEL PERU

FRANKS WILLIAMS ROJAS VARGAS  
ASISTENTE JUDICIAL  
SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE SAN MARTÍN DE PORRES  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”

Investigador: Sifuentes Castillo Edgar William Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La importancia de determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad, Lima Norte, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas Preguntas sobre la investigación titulada: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”.

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de ..... minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo: Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la Institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**


Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigador Sifuentes Castillo Edgar William email: [esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe](mailto:esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe)

y Docente asesor Vargas Huamán Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

Tener en cuenta que mis demás expertos son magistrados y se encuentran en labores, es por ello solo acredito una firma por el momento. Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lourdes Bettysabel Prudencio Gomero



---

Mg. LOURDES BETTYSABEL PRUDENCIO GOMERO  
Juez Supernumeraria del  
Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huaral  
Corte Superior de Justicia de Huaura  
PODER JUDICIAL

### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”

Investigador: Sifuentes Castillo Edgar William Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La importancia de determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad, Lima Norte, 2022.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas Preguntas sobre la investigación titulada: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022” .
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de ..... minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo: Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la Institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigador Sifuentes Castillo Edgar William email: [esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe](mailto:esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor Vargas Huamán Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe) Tener en cuenta que mis demás expertos son magistrados y se encuentran en labores, es por ello solo acredito una firma por el momento.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Isabel Carrasco Villa

**PODER JUDICIAL**  
  
-----  
**ISABEL CARRASCO VILLA**  
**SECRETARIA JUDICIAL**  
**7º Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

## Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”

Investigador: Sifuentes Castillo Edgar William Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera el proceso alimentario en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La importancia de determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad, Lima Norte, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas Preguntas sobre la investigación titulada: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”.

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de ..... minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución Las

Respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de

identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo: Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.



**Beneficios:** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la Institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigador Sifuentes Castillo Edgar William email: [esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe](mailto:esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe)

y Docente asesor Vargas Huamán Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

Tener en cuenta que mis demás expertos son magistrados y se encuentran en labores, es por ello solo acredito una firma por el momento.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Carlos Mark Vento Osorio



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CARLO MARK VENTO OSORIO  
SECCION JUDICIAL  
SEGUNDO ASESADO CIVIL DE CONDEVILLA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA MATE



## Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”

Investigador: Sifuentes Castillo Edgar William Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La importancia de determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad, Lima Norte, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas Preguntas sobre la investigación titulada: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”.

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de..... minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución Las

respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo: Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

#### Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la Institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

#### Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigador Sifuentes Castillo Edgar William email: [esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe](mailto:esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe)


y Docente asesor Vargas Huamán Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

Tener en cuenta que mis demás expertos son magistrados y se encuentran en labores, es por ello solo acredito una firma por el momento.

#### Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Vilma Rojas Vásquez.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

VILMA ROJAS VÁSQUEZ  
SECRETARÍA JUDICIAL  
PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LOS OLIVOS  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

## Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”

Investigador: Sifuentes Castillo Edgar William Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La importancia de determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad, Lima Norte, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas Preguntas sobre la investigación titulada: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de .....minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo: Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la Institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigador Sifuentes Castillo Edgar William email: [esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe](mailto:esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe)

y Docente asesor Vargas Huamán Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

Tener en cuenta que mis demás expertos son magistrados y se encuentran en labores, es por ello solo acredito una firma por el momento.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jose Gustavo de la Cruz Portuguez



.....  
J. GUSTAVO DE LA CRUZ PORTUGUEZ  
ABOGADO  
REG. CAL 65312

### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”

Investigador: Sifuentes Castillo Edgar William Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera el proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La importancia de determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad, Lima Norte, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas Preguntas sobre la investigación titulada: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de ..... minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo: Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la Institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigador Sifuentes Castillo Edgar William email: [esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe](mailto:esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe)

y Docente asesor Vargas Huamán Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

Tener en cuenta que mis demás expertos son magistrados y se encuentran en labores, es por ello solo acredito una firma por el momento.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Ilse Enrique Sánchez tapia



ILSES ENRIQUE SANCHEZ TAPIA  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 45999

## Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”

Investigador: Sifuentes Castillo Edgar William Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La importancia de determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad, Lima Norte, 2022.

### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas Preguntas sobre la investigación titulada: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de .....minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo: Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.



**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la Institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigador Sifuentes Castillo Edgar William email: [esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe](mailto:esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe)

y Docente asesor Vargas Huamán Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

Tener en cuenta que mis demás expertos son magistrados y se encuentran en labores, es por ello solo acredito una firma por el momento.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Victor Luis D. Toledo Escobar



.....  
VICTOR LUIS D. TOLEDO ESCOBAR  
ABOGADO  
REG. CAL:69855



## Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”

Investigador: Sifuentes Castillo Edgar William Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera el Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La importancia de determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad, Lima Norte, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas Preguntas sobre la investigación titulada: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de ..... minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo: Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que

le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la Institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigador Sifuentes Castillo Edgar William email: [esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe](mailto:esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe)

y Docente asesor Vargas Huamán Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

Tener en cuenta que mis demás expertos son magistrados y se encuentran en labores, es por ello solo acredito una firma por el momento.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Juan Alfredo Fernández Castillo



Mtro. Abg. JUAN ALFREDO FERNÁNDEZ CASTILLO  
Secretario Judicial  
Juzgado de Familia de Huaura  
Corte Superior de Justicia de Huaura  
PODER JUDICIAL

## Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”

Investigador: Sifuentes Castillo Edgar William

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera el Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

La importancia de determinar de qué manera el proceso de alimentos en los hijos mayores sin buen rendimiento académicos afectan el principio de progresividad, Lima Norte, 2022.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas Preguntas sobre la investigación titulada: “Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima Norte, 2022”.

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en

el ambiente de ..... de la institución Las

respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo: Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan

generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no. Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la Institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigador Sifuentes Castillo Edgar William email: [esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe](mailto:esifuentesca@ucvvirtual.edu.pe)

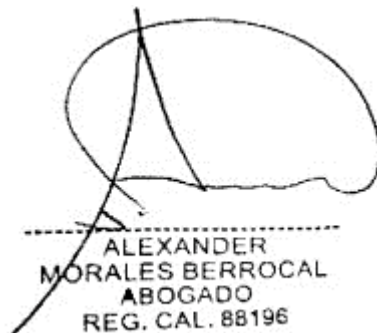
y Docente asesor Vargas Huamán Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

Tener en cuenta que mis demás expertos son magistrados y se encuentran en labores, es por ello solo acredito una firma por el momento.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Alexander Morales Berrocal



ALEXANDER  
MORALES BERROCAL  
ABOGADO  
REG. CAL. 88196



**CARTA DE PRESENTACIÓN**

**Doctor :** ..... MELISSA MAGALLANES JANAMPA .....

Presente

**Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima norte, 2022.....y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

**Edgar William Sifuentes Castillo**.....

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR (A)**

D.N.I. 41701528.....

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez:</b>	..Melissa Masallanes Janampa... (nombre del validador)	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X)	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social (X)
	Educativa ( )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años ( X )	
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)		



1. **Propósito de la evaluación:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
----------------------	--------------------

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. **Datos de la escala** (Técnica de la entrevista)

Autor:	Edgar William Sifuentes Castillo.....(nombre del o de la estudiante investigador)
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	...Lima -Norte.....(lugar donde está localizado el problema)
Significación:	La investigación tiene como categoría 1Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico ....., con subcategorías: etapas de estudio y notas aprobatorias.....; como categoría 2 el principio de progresividad....., con subcategorías: exoneración de alimentos...y subsistencia de la obligación.....; cuyo objetivo general Es, determinar de qué manera el proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico afectan el principio de progresividad, Lima Norte, 2022.....

### 3. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
-------------	-------------------	------------



<p><b>Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico</b></p>	<p><b>Etapas de estudio</b></p> <p><b>Notas aprobatorias</b></p>	<p>El código civil en el articulado 424 nos señala que para la subsistencia de la obligación para el alimentista, este debe tener estudios exitosos. Además, Benjamín (2016) señala que en este caso la aportación natural de los padres a los hijos en toda su necesidad forman parte de su condición parental</p>
<p><b>El principio de progresividad</b></p>	<p><b>Exoneración de alimentos</b></p> <p><b>Subsistencia de la obligación</b></p>	<p>Matienzo (2022), refiere que: “es importante ahondar en el concepto que podamos tener en relación al principio de progresividad que, si bien no es una de las conceptualizaciones más abundantes en nuestra doctrina o jurisprudencia nacional, pero es abordada por otros países” .</p>

#### **4. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Edgar William Sifuentes Castillo..... en el año

2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.

El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:** (Redactar las subcategorías 1 y 2 de la Categoría 1, así como las subcategorías 1 y 2 de la categoría 2)(copiar el cuadro de la Metodología sin definición)

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en....., así como en.....con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Repercusión del proceso alimentario del	1	3	3	3	



hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico en el principio de progresividad		3	3	3	
Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico	2	3	3	3	
El principio de progresividad	3	3	3	3	
La repercusión de las etapas de estudio con notas aprobatorias en el proceso alimentario del hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico.		3	3	3	
Etapas de estudio	5	3	3	3	
Estudio con notas aprobatorias	6	3	3	3	
La repercusión	7	3	3	3	





del principio de progresividad sobre la exoneración de alimentos en la subsistencia de la obligación		3	3	3	
La exoneración de alimentos	8	3	3	3	
La subsistencia de la obligación	9	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  ] Aplicable después de corregir [  ]  
No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador: Melissa Magallanes Janampa

Especialidad del validador: Docente Universitario o .....

Lima, 16 de junio de 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto validador

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Doctor : ROBALD NICOLAS PALOYANO HUMANO

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima norte, 2022.....y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

**Edgar William Sifuentes Castillo**.....

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR (A)**

D.N.I. 41701528.....

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez:</b>	RONALD NICOLAS PASTORINO (nombre del validador) HU TITADO	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa ( )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	Más de 5 años ( <input checked="" type="checkbox"/> )
	<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> si	
(si corresponde)		

1. **Propósito de la evaluación:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
----------------------	--------------------

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. **Datos de la escala** (Técnica de la entrevista)



Autor:	Edgar William Sifuentes Castillo.....(nombre del o de la estudiante investigador)
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	...Lima -Norte.....(lugar donde está localizado el problema)
Significación:	La investigación tiene como categoría 1Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico ....., con subcategorías: etapas de estudio y notas aprobatorias.....; como categoría 2 el principio de progresividad....., con subcategorías: exoneración de alimentos...y subsistencia de la obligación.....; cuyo objetivo general Es, determinar de qué manera el proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico afectan el principio de progresividad, Lima Norte, 2022.....

### 3. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
-------------	-------------------	------------

<p><b>Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico</b></p>	<p><b>Etapas de estudio</b></p> <p><b>Notas aprobatorias</b></p>	<p>El código civil en el articulado 424 nos señala que para la subsistencia de la obligación para el alimentista, este debe tener estudios exitosos. Además, Benjamín (2016) señala que en este caso la aportación natural de los padres a los hijos en toda su necesidad forman parte de su condición parental</p>
<p><b>El principio de progresividad</b></p>	<p><b>Exoneración de alimentos</b></p> <p><b>Subsistencia de la obligación</b></p>	<p>Matienzo (2022), refiere que: “es importante ahondar en el concepto que podamos tener en relación al principio de progresividad que, si bien no es una de las conceptualizaciones más abundantes en nuestra doctrina o jurisprudencia nacional, pero es abordada por otros países” .</p>

**4. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Edgar William Sifuentes Castillo..... en el año

2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.



El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:** (Redactar las subcategorías 1 y 2 de la Categoría 1, así como las subcategorías 1 y 2 de la categoría 2)(copiar el cuadro de la Metodología sin definición)

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en....., así como en.....con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Repercusión del proceso alimentario del	1	3	2	3	



hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico en el principio de progresividad		3	3	3	
Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico	2	3	3	3	
El principio de progresividad	3	3	3	3	
La repercusión de las etapas de estudio con notas aprobatorias en el proceso alimentario del hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico.		3	3	3	
Etapas de estudio	5	3	3	3	
Estudio con notas aprobatorias	6	3	3	3	
La repercusión	7				

del principio de progresividad sobre la exoneración de alimentos en la subsistencia de la obligación		3	3	3	
La exoneración de alimentos	8	3	3	3	
La subsistencia de la obligación	9	3	3	3	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---



---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable  Aplicable después de corregir   
 No aplicable

**Apellidos y nombres del juez validador:** Patricio Horacio

Donato Nicolas

**Especialidad del validador:** Docente Universitario o Docente en

Docencia

**Lima, 16 de junio de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**Firma del Experto validador**

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

**Doctor :**..... JONATAN VEGA COLQUIPISCO .....

Presente

**Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico y el principio de progresividad, Lima norte, 2022.....y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

**Edgar William Sifuentes Castillo.....**



**NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE INVESTIGADOR (A)**

D.N.I. 41701528.....

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez:</b>	..... <i>Sorataca Vega Colquico</i> .....(nombre del validador)	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)		



1. **Propósito de la evaluación:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
----------------------	--------------------

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. **Datos de la escala** (Técnica de la entrevista)

Autor:	Edgar William Sifuentes Castillo.....(nombre del o de la estudiante investigador)
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	...Lima -Norte.....(lugar donde está localizado el problema)
Significación:	La investigación tiene como categoría 1Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico ....., con subcategorías: etapas de estudio y notas aprobatorias.....; como categoría 2 el principio de progresividad....., con subcategorías: exoneración de alimentos...y subsistencia de la obligación.....; cuyo objetivo general Es, determinar de qué manera el proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico afectan el principio de progresividad, Lima Norte, 2022.....

### 3. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
-------------	-------------------	------------

<p><b>Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico</b></p>	<p><b>Etapas de estudio</b></p> <p><b>Notas aprobatorias</b></p>	<p>El código civil en el articulado 424 nos señala que para la subsistencia de la obligación para el alimentista, este debe tener estudios exitosos. Además, Benjamín (2016) señala que en este caso la aportación natural de los padres a los hijos en toda su necesidad forman parte de su condición parental</p>
<p><b>El principio de progresividad</b></p>	<p><b>Exoneración de alimentos</b></p> <p><b>Subsistencia de la obligación</b></p>	<p>Matienco (2022), refiere que: “es importante ahondar en el concepto que podamos tener en relación al principio de progresividad que, si bien no es una de las conceptualizaciones más abundantes en nuestra doctrina o jurisprudencia nacional, pero es abordada por otros países” .</p>

**4. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Edgar William Sifuentes Castillo..... en el año



2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.



El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:** (Redactar las subcategorías 1 y 2 de la Categoría 1, así como las subcategorías 1 y 2 de la categoría 2)(copiar el cuadro de la Metodología sin definición)

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en....., así como en.....con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Repercusión del proceso alimentario del	1	3	3	3	





hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico en el principio de progresividad					
Proceso alimentario en el hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico	2	3	3	3	
El principio de progresividad	3	3	3	3	
La repercusión de las etapas de estudio con notas aprobatorias en el proceso alimentario del hijo mayor de edad sin buen rendimiento académico.		3	3	3	
Etapas de estudio	5	3	3	3	
Estudio con notas aprobatorias	6	3	3	3	
La repercusión	7				

del principio de progresividad sobre la exoneración de alimentos en la subsistencia de la obligación		3	3	3	
La exoneración de alimentos	8	3	3	3	
La subsistencia de la obligación	9	3	3	3	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---



---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable []    Aplicable después de corregir [  ]  
 No aplicable [  ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** ..... *Vega Colquijisco, Jonathan* .....

**Especialidad del validador:** Docente Universitario o .....

**Lima, 16 de junio de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Firma del Experto validador**



ANEXO 5

Edgar William Sifuentes Castillos

EDGAR WILLIAM SIFUENTES CASTILLO

/100

2 de 14

Resumen de coincidencias

18 %

Se están viendo fuentes estándar

EN Ver fuentes en inglés

Coincidencias

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	4 %
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3 %
3	repositorio.ulameric... Fuente de Internet	2 %
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %

Página: 1 de 41    Número de palabras: 15251    Versión solo texto del informe    Alta resolución    Activado

  
Esad Vargas Huamán  
INGENIERO - ABOGADO  
CIP 38768 - C.A.A. 300